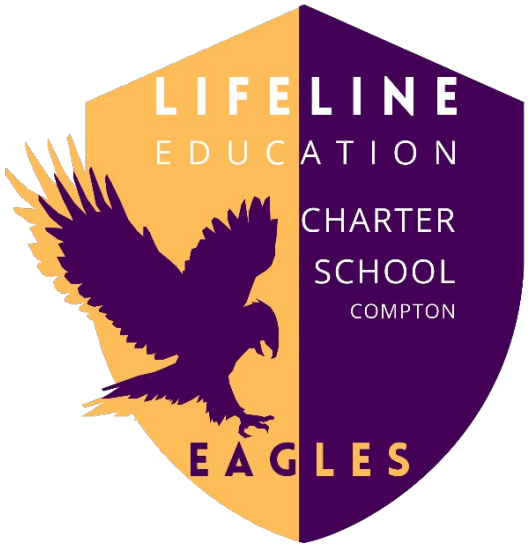
LIFELINE EDUCATION CHARTER SCHOOL



MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES

Revisado Julio 2026

ÍNDICE

Políticas y procedimientos de Lifeline Education Charter School.....5

Declaración de no discriminación.....5
Simulacros de incendio/Alarmas/Extintores.....5
Drogas y Medicamentos.....6
Evaluación de la Salud Bucodental.....7
Información sobre Diabetes Tipo 2.....7
Información sobre Diabetes Tipo 1.....9
Cierre de Emergencia de Escuelas.....11
Casilleros.....11
Objetos Perdidos.....12
La escuela no es responsable de los bienes personales.....12
Pasillos y Pases.....12
Muestras de afecto.....12
Peleas.....12
Registros a Estudiantes.....13
Pruebas Estatales.....13
Aviso sobre el programa Cal Grant.....13
Sección 504.....14
Educación Especial.....14
Cualificaciones del Profesorado.....14
Expediente Académico.....15
Políticas contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento.....20
Procedimientos de Tramitación de Quejas.....20
Excursiones.....23
Escuela de Verano y Enriquecimiento.....24
Almuerzo Gratuito y Reducido.....24
Las solicitudes de comidas gratuitas o a precio reducido se incluyen en los paquetes de inscripción que se entregan a todas las familias y también pueden obtenerse en la oficina. Se anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud para incluir al mayor número posible de estudiantes que cumplan los requisitos. Cada familia debe presentar una nueva solicitud cada año.....24
Bienestar de los estudiantes.....24
Vacunas y Evaluaciones Médicas.....24
Acceso a Servicios de Salud Mental.....25
Recursos estatales adicionales: Prevención del Acoso y la Trata de Personas.....26
Recursos sobre Inmigración.....26
Notificación de Administración de Detección de Dificultades de Lectura.....26
Notificación sobre el Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo Infantil de California (California Kids Investment and Development Savings Program).....27
Recursos Relacionados con Neurodiversidad.....27

Políticas y Procedimientos de Calificación.....28

Calificaciones e Informes.....28
Informes de Reprobación.....28

Tareas....28
Requisitos de Graduación....29
Ceremonias de Culminación/Graduación....30
Elegibilidad para Cuadro de Honor....30
Eventos del Cuadro de Honor....31
Escala de Calificación....31
Incompleto....32
Política de Retención....32
Política de Promoción/Aceleración....34
Lista de Descripciones de Cursos (Prospecto)....35
Estudiantes Sin Hogar....35
Jóvenes en Acogida....36
Política sobre Trampa/Deshonestidad Académica....38
Teléfonos Móviles, Relojes Inteligentes y Otros Dispositivos Electrónicos de Comunicación....40
Política de uso aceptable y seguridad en Internet....41
Política de campus cerrado....43

Actividades Escolares y Extracurriculares....44

Código de Vestimenta....46

Política de Vestimenta de Uniforme....46
Días de Ropa Informal....47
Días de Vestimenta Libre....47
Días de Vestimenta Temática....48
Vestimenta Universitaria - Sólo Secundaria y Bachillerato....48
Días de Vestimenta Profesional - Sólo Bachillerato....49

Notificación a las Fuerzas de Seguridad Locales....50

Política de Denuncia de Abuso Infantil....50
Amenaza Terrorista o Criminal....50
Interferencias Intencionadas y Perturbaciones Materiales de la Operación de la Escuela....50
Juego de Apuestas....51
Travesuras Malintencionadas....51
Pornografía....51
Exposición Indecente....51
Asignación de Detención....51
Escuela Sabatina....52
Programa de Recuperación de Asistencia....52
Aviso sobre el Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego....52

Procedimientos de Asistencia de Estudiantes....54

Asistencia y Justificaciones....54
Comunicar una Ausencia o Retardo....54
Política de Retardos....54
Política de Ausencias....55

Ausencias Justificadas....55
Método de Verificación....56
Baja de la Escuela Chárter....58
Remisión a las Agencias Correspondientes....58
Informes....58
Asistencia y Exámenes....58
Recuperación del Trabajo Escolar por Ausencia....59
Solicitudes de Vacaciones Familiares....59
Ausencia por Enfermedad....59

Política y Procedimientos de Suspensión y Expulsión....61

Motivos de Suspensión y Expulsión de Estudiantes....63
Procedimiento de Suspensión....69
Autoridad para Expulsar....70
Procedimientos de Expulsión....71
Procedimientos Especiales para las Audiencias de Expulsión Relacionadas con Delitos de Agresión Sexual o Lesiones....71
Acta de la Audiencia....72
Presentación de Pruebas....72
Notificación Escrita de Expulsión....73
Expedientes Disciplinarios....73
Sin Derecho a Apelar....73
Estudiantes expulsados/Educación alternativa....73
Planes de Rehabilitación....73
Readmisión....74
Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidad....74
Notificación de SELPA....74
Servicios durante la Suspensión....74

Declaración de no discriminación

Lifeline Education Charter School ("Lifeline") prohíbe la discriminación contra cualquier individuo por discapacidades, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, o cualquier otra característica que está contenida en la definición de crímenes de odio en la sección 422.55 del Código Penal de California, cualesquiera otra(s) característica(s) protegida(s) por la legislación aplicable, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por Lifeline.

Lifeline se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluyendo sin limitación la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), y la Ley de Mejora de la Educación de Personas con Discapacidades de 2004 ("IDEIA").

Lifeline se compromete a proporcionar un ambiente laboral y educativo libre de discriminación sexual ilegal según el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; los Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (incluyendo raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEIA; la Sección 504; y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). Lifeline también prohíbe el acoso sexual, incluido el ciberacoso sexual, y el acoso por embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas, la raza, el estatus migratorio, la religión, la afiliación religiosa, el credo, el color, el género, la identidad de género, la expresión de género, el origen nacional o la ascendencia, discapacidades físicas o mentales, afecciones médicas, el estado civil, la edad, la orientación sexual o cualquier otro motivo protegido por las leyes, ordenanzas o reglamentos federales, estatales o locales.

Lifeline no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido ciberacoso sexual, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que Lifeline mantenga relaciones comerciales, ni de ningún otro individuo, estudiante o voluntario. Esto aplica a todos los empleados, estudiantes, padres o voluntarios, independientemente de su cargo o género. Lifeline investigará rápida y exhaustivamente cualquier denuncia de acoso y adoptará las medidas correctivas adecuadas, si procede. Las consultas, quejas o reclamaciones relativas al acoso, tal y como se describen en esta sección, deberán dirigirse al Responsable de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas/Coordinador del Título IX de Lifeline:

Brittany Lester
161 W. Victoria Street, Suite #200
Long Beach, CA 90805
(310) 885-1872
b.lester@lifelinecharterschool.com

Simulacros de incendio/Alarmas/Extintores

Se realizan simulacros de incendio en varias ocasiones a lo largo del año. Se exige puntualidad y silencio. En cada aula y en los pasillos hay un plan de evacuación de emergencia que muestra las rutas de evacuación. Si suena una alarma mientras los estudiantes transitan por los pasillos, deberán dirigirse hacia la salida de la sección del pasillo en la que se encuentren en ese momento. Los estudiantes deben recordar que el orden perfecto es esencial para una seguridad completa. Las infracciones de esta política están sujetas a medidas disciplinarias. Para obtener una copia de nuestro Plan Integral de Seguridad Escolar, póngase en contacto con la oficina principal.

Es delito manipular deliberadamente o con malicia las alarmas de incendio o los equipos de protección contra incendios (por ejemplo, extintores) o activar una falsa alarma de incendio. Todo estudiante que manipule las

alarmas de incendio o los extintores será sujeto a medidas disciplinarias. Además, los estudiantes pueden ser denunciados al Departamento del Sheriff y pueden ser objeto de detención o cargos penales.

Drogas y Medicamentos

Asistencia con Medicación en la Escuela:

Todo estudiante que deba tomar medicamentos recetados durante la jornada escolar normal puede ser asistido por el personal de la oficina u otro personal escolar designado o puede llevar consigo y autoadministrarse un sistema de entrega de epinefrina recetada o medicamentos inhalados para el asma, si la escuela recibe la debida autorización por escrito del médico del estudiante conforme a la Política de Administración de Medicamentos de Lifeline.

Para que un estudiante pueda recibir asistencia del personal de la oficina u otro personal escolar designado, Lifeline debe tener en sus archivos los dos documentos siguientes:

(a) una declaración escrita de del médico, cirujano o asistente médico del estudiante en la que se detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar.

(b) una declaración escrita de los padres, guardianes o tutores del estudiante en la que se indique el deseo de que la escuela apoye al estudiante en las cuestiones expuestas en la declaración del médico, cirujano o asistente médico.

En el caso de los estudiantes que deseen llevar consigo y autoadministrarse un sistema de entrega de epinefrina o medicamento inhalado para el asma, tal y como permite la ley, Lifeline debe tener archivados los dos documentos siguientes:

(a) una declaración escrita de del médico, cirujano o asistente médico del estudiante en la que se detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar, y en la que confirme que el estudiante es capaz de autoadministrarse el medicamento.

(b) una declaración escrita de los padres, guardianes o tutores del estudiante en la que den su consentimiento para la autoadministración, proporcionen una autorización para que el personal de la oficina de la escuela u otro personal escolar designado consulte con el proveedor de atención médica del estudiante cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a el medicamento, y eximan al personal de Lifeline de responsabilidad civil si el estudiante que se autoadministra el medicamento sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración del medicamento.

"Medicamento" puede incluir no sólo una sustancia distribuida en Estados Unidos con receta médica, sino también una sustancia que no requiere receta, como los remedios de venta libre, los suplementos nutricionales y los remedios a base de hierbas.

Los padres y el médico deberán presentar una carta de autorización para cada receta al menos una vez al año, que se archivará en la oficina. En caso de que cambie el tipo de medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración, asegúrese de enviar inmediatamente una carta nueva/actualizada.

Si es necesario que un estudiante tome medicación de forma regular (por ejemplo: alergia, dolores de cabeza, etc.), deberá constar en el expediente un permiso del médico y de los padres que permita al estudiante acudir a la oficina y tomar la medicación cuando sea necesario. No se permitirá a ningún estudiante tomar ningún medicamento, ni siquiera los de venta libre, excepto en presencia del personal de la escuela o cuando los estudiantes estén autorizados a autoadministrarse medicamentos según prescripción médica. Los medicamentos recetados deben

suministrarse en un frasco preparado en la farmacia con el nombre del estudiante, la dosis y las instrucciones de administración claramente visibles en la etiqueta. Todos los medicamentos de venta libre deben estar en el envase original con el nombre del niño y las instrucciones de administración claramente escritas en la etiqueta.

Los estudiantes no pueden llevar medicamentos consigo a la escuela a menos que el médico y los padres lo autoricen y la escuela lo apruebe. Una copia de la Política de Administración de Medicamentos de Lifeline está disponible en la Oficina Principal.

Peligros de las Drogas Sintéticas No Recetadas por el Médico

Este aviso anual tiene por objeto garantizar que los estudiantes de Lifeline y sus familias estén informados sobre los peligros asociados al consumo de drogas sintéticas que no han sido recetadas por un médico, como el fentanilo, de conformidad con el artículo 48 985.5 del Código de Educación.

El uso ilícito y el abuso de drogas sintéticas representan una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. El fentanilo es una potente droga opiácea sintética aproximadamente 50 veces más potente que la heroína y 100 veces más que la morfina. El fentanilo ilícito se ha encontrado en muchas drogas, como heroína, metanfetamina, pastillas falsificadas y cocaína. Los estudiantes y las familias también deben ser conscientes de que las plataformas de redes sociales conllevan el riesgo de ser utilizadas para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo.

Los fármacos con fentanilo son extremadamente peligrosos y pueden provocar una sobredosis mortal. Es casi imposible saber si los fármacos han sido mezclados con fentanilo, ya que éste no se puede ver, oler ni saborear. Los únicos medicamentos seguros son los recetados por un profesional médico de confianza y dispensados por un farmacéutico autorizado.

Para obtener más información sobre los peligros del fentanilo, visite el sitio web del Departamento de Salud Pública de California: https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/sapb/Pages/Fentanyl.aspx

Evaluación de la Salud Bucodental

Los estudiantes matriculados en su primer año en la escuela pública, ya sea en el jardín de niños o en el primer grado, deben someterse a una evaluación de la salud bucodental realizada por un profesional de la odontología durante su primer año en la escuela pública o no antes de los 12 meses anteriores a la fecha de matriculación inicial del estudiante en la escuela. La prueba de la evaluación de salud bucodental debe presentarse antes del 31 de mayo. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la oficina.

Información sobre Diabetes Tipo 2

Lifeline pretende informar a todos los estudiantes de 7º curso sobre la Diabetes Tipo 2. Dado que esta información es importante para todos los estudiantes, hemos incluido esta hoja informativa en el Manual. La Diabetes Tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

Hasta hace unos años, la Diabetes Tipo 2 era poco frecuente en niños, pero cada vez lo es más, sobre todo en adolescentes con sobrepeso.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará Diabetes Tipo 2 a lo largo de su vida.

La Diabetes Tipo 2 afecta al modo en que el organismo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) como fuente de energía. Específicamente,

- El organismo transforma los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que traslada la glucosa de la sangre a las células.
- En la Diabetes Tipo 2, las células del organismo se resisten a los efectos de la insulina, y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como cardiopatías, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados a la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que presenten o puedan presentar factores de riesgo y signos de alarma asociados a la Diabetes Tipo 2 se sometan a pruebas de detección de la enfermedad.

Factores de Riesgo

- Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan Diabetes Tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian a un mayor riesgo de Diabetes Tipo 2 en niños:
- *Tener sobrepeso*. El mayor factor de riesgo de Diabetes Tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- *Antecedentes familiares de diabetes*. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o cuentan con antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- *Inactividad*. La inactividad reduce aún más la capacidad del organismo para responder a la insulina.
- *Grupos raciales/étnicos específicos*. Los nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o isleños asiáticos/del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar Diabetes Tipo 2.
- *Pubertad*. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar Diabetes Tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a las subidas normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de alerta y síntomas asociados a la Diabetes Tipo 2

Los signos y síntomas de alarma de la Diabetes Tipo 2 en niños se desarrollan lentamente, y al principio puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes de tipo 2 desarrollan estos signos de alarma, y no todas las personas que presentan estos síntomas tienen necesariamente Diabetes Tipo 2:

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Manchas oscuras aterciopeladas o estriadas en la piel, especialmente en la nuca o debajo de los brazos
- Menstruaciones irregulares, ausencia de menstruación y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en niñas

- Hipertensión arterial o niveles anormales de grasa en sangre

Métodos de prevención y tratamientos de la Diabetes Tipo 2

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la Diabetes Tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos sanos en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y unos niveles de glucosa en sangre normales.

- *Comer alimentos sanos.* Elegir bien los alimentos. Comer alimentos bajos en grasas y calorías.
- *Realizar más actividad física.* Aumentar la actividad física a un mínimo de 60 minutos diarios.
- *Tomar medicación.* Si la dieta y el ejercicio no bastan para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la Diabetes Tipo 2 con medicación.

El primer paso para tratar la Diabetes Tipo 2 es acudir al médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso en función de su edad, peso y estatura. El médico también puede solicitar análisis de la glucosa en sangre del niño para saber si padece diabetes o prediabetes (una afección que puede derivar en Diabetes Tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel medio de glucosa en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior al 6.5% en dos pruebas distintas indica diabetes.

Prueba aleatoria (sin ayuno) de glucosa en sangre. Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de glucosa en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un análisis de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de glucosa en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre tras una noche de ayuno. Un nivel de glucosa en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.

Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las horas siguientes después de beber un líquido azucarado. Una lectura superior a 200 mg/dL al cabo de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible/tratable y las orientaciones que se ofrecen en este manual pretenden crear consciencia sobre esta enfermedad. Si tiene alguna duda, póngase en contacto con el director de la escuela o con el médico de su estudiante.

Para obtener más información sobre la Diabetes Tipo 2, también en otros idiomas, visite http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp

Información sobre Diabetes Tipo 1

Lifeline tiene la obligación de notificar a todos los estudiantes cuando se matriculan por primera vez en la escuela primaria sobre la Diabetes Tipo 1. Al igual que en el caso de la Diabetes Tipo 2, como esta información es importante para todos los estudiantes, hemos incluido esta hoja informativa en el Manual.

Descripción

La Diabetes Tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos, los casos de Diabetes Tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la Diabetes Tipo 1 es a los 13-14 años, pero el diagnóstico también puede producirse mucho antes o después en la vida.

La Diabetes Tipo 1 afecta a la producción de insulina.

- Como función normal, el organismo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que traslada la glucosa de la sangre a las células.
- En la Diabetes Tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de Riesgo Asociados a la Diabetes Tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de alarma asociados a la Diabetes Tipo 1, que se describen a continuación, se sometan a una revisión (prueba) de la enfermedad por parte de su proveedor de salud.

Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan Diabetes Tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de Diabetes Tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Hay otros factores que pueden influir en el desarrollo de diabetes tipo 1, como los desencadenantes ambientales, por ejemplo, los virus. La diabetes de tipo 1 no está causada por la dieta o el estilo de vida.

Signos de alerta y síntomas asociados a la Diabetes Tipo 1 y Cetoacidosis Diabética

Los signos y síntomas de alerta de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su estudiante muestra los signos de advertencia que se indican a continuación, póngase en contacto con el médico de cabecera o el pediatra de su estudiante para realizar una consulta y determinar si es adecuado realizarle pruebas de detección de la diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluida la enuresis después del aprendizaje para ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado

- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C)**. Un análisis de sangre mide el nivel medio de glucosa en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior al 6.5% en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba aleatoria (sin ayuno) de glucosa en sangre**. Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno. Un nivel aleatorio de glucosa en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere diabetes.
- **Prueba de glucosa en sangre en ayunas**. Se toma una muestra de sangre tras una noche de ayuno. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba oral de tolerancia a la glucosa**. Una prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las horas siguientes después de beber un líquido azucarado. Una lectura superior a 200 mg/dL al cabo de dos horas indica diabetes.

Tratamientos de Diabetes Tipo 1

No se conocen formas de prevenir la Diabetes Tipo 1. Una vez que se desarrolla Diabetes Tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a su estudiante le diagnostican Diabetes Tipo 1, su médico podrá ayudarle a elaborar un plan de tratamiento. El pediatra puede remitir a su estudiante a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna duda, póngase en contacto con la enfermera de la escuela, el director de la escuela o con el médico de su estudiante.

Cierre de Emergencia de Escuelas

Los padres serán notificados en casos de emergencia (tormentas, etc.) cuando la escuela debe ser cerrada. También se dejará un mensaje en el buzón de voz del número de teléfono principal de la escuela en caso de que ésta cierre por una emergencia.

Casilleros

Los estudiantes disponen de casilleros para su uso individual y para guardar libros y ropa. Los casilleros son propiedad de Lifeline, y como tal, pueden ser registrados según lo permita la ley. Los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad para cualquier artículo en el casillero.

Lifeline no se hace responsable de la pérdida del contenido del casillero. Cualquier problema con el funcionamiento del casillero asignado debe comunicarse inmediatamente a la Oficina Principal para que se pueda corregir el problema.

A continuación, se exponen las normas para el uso de casilleros por parte de los estudiantes:

Las combinaciones de los casilleros no deben darse a los amigos del estudiante; los casilleros se asignan a los estudiantes. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo colocado en o cualquier daño a su casillero asignado.

El estudiante debe retirar todos los materiales del casillero antes del cierre de la escuela en junio; los materiales dejados en los casilleros serán desechados cuando los conserjes realicen la limpieza.

Objetos Perdidos

Por favor, no traiga objetos de valor a la escuela ni deje objetos de valor de ningún tipo en los casilleros, etc. Los objetos encontrados deben llevarse a la oficina principal, donde los estudiantes que los hayan perdido podrán reclamarlos.

La escuela no es responsable de los bienes personales

La Escuela no se hace responsable de los objetos personales perdidos, robados o dañados de un estudiante mientras el objeto se encuentre dentro o en las instalaciones de los edificios o propiedades de Lifeline. Esto incluye las pérdidas que se producen como resultado de casilleros forzados o habitaciones en las que se entra ilegalmente. Lifeline no tiene ni puede tener un seguro que cubra estas pérdidas.

Por lo tanto, se aconseja a los padres y miembros del personal que contraten un seguro suficiente para cubrir artículos de valor como joyas, relojes, etc., a través de su propio seguro de hogar o de alquiler. Es posible que los padres obtengan cláusulas adicionales en estas pólizas por un costo mínimo para cubrir las pertenencias mientras se encuentran fuera de las instalaciones del hogar. Se desaconseja encarecidamente a los estudiantes que lleven objetos de valor y grandes sumas de dinero a la escuela.

Pasillos y Pases

Los estudiantes deben presentarse a clase con puntualidad. Durante la jornada escolar, los estudiantes no deben estar en los pasillos sin pase mientras haya clase. Los pases son expedidos únicamente por los profesores y el personal de la oficina. Los estudiantes tienen acceso regular a los profesores y miembros del personal durante la jornada escolar. No obstante, si un estudiante desea ver a un profesor durante su tiempo libre, deberá concertarlo con antelación. Ese profesor debe emitir un pase firmado concediendo permiso para ser salir de la sala de estudio, o puede reunirse antes de la escuela por la mañana o después de las horas regulares. No obstante, en caso de urgencia, los estudiantes pueden tener acceso a un miembro del personal sin acuerdo previo.

Muestras de afecto

Los estudiantes deben abstenerse de realizar muestras de afecto mientras se encuentren en el campus. Esto incluye, entre otras cosas, besarse y abrazarse, tocarse el cuerpo, sentarse en el regazo y cogerse de la mano. Se contactará con los padres y se podrán tomar medidas disciplinarias si los estudiantes no siguen estas normas del campus.

Peleas

Lifeline no tolera las peleas ni el acoso. Los estudiantes que participen en peleas y/o intimidaciones serán sancionados de acuerdo con las normas de la Escuela.

IMPORTANTE: Una respuesta física a una situación no es apropiada. Todos los participantes en la pelea se consideran responsables. En la mayoría de los casos, ambos estudiantes saben que la pelea es inminente. Aunque

un estudiante no lance el primer golpe, puede haber instigado la pelea. El estudiante es responsable de alertar al personal de la escuela para que pueda abordarse la situación.

Registros a Estudiantes

De acuerdo con la Política de registro de estudiantes de Lifeline, el personal escolar de Lifeline puede realizar registros individuales de la persona de un estudiante, lo que incluye el bolso, la mochila u otras pertenencias que lleve el estudiante, y las pertenencias en el casillero, escritorio u otra propiedad escolar del estudiante, cuando exista una sospecha razonable de que el estudiante ha violado o está violando la ley o una regla escolar y el registro esté razonablemente relacionado con la presunta violación.

De acuerdo con la Política de Registro a Estudiantes de Lifeline, Lifeline también puede llevar a cabo registros aleatorios de la persona de un estudiante, que incluye el bolso del estudiante, mochila u otras pertenencias en su persona, y las pertenencias en el casillero del estudiante, escritorio u otra propiedad de la escuela. Los registros aleatorios se realizan de forma neutral. Los funcionarios escolares pueden utilizar tecnología como detectores de metales para realizar registros aleatorios. Estos registros pueden llevarse a cabo diariamente al entrar en el campus, para ayudar a garantizar un campus escolar seguro y protegido.

Pruebas Estatales

La Escuela administrará anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados aplicables (por ejemplo, la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASP por sus siglas en inglés)). Un padre o tutor puede presentar anualmente una solicitud por escrito a los funcionarios de la Escuela para excusar a su estudiante de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP.

Aviso sobre el programa Cal Grant

Cal Grant es dinero para la universidad que el estudiante no tiene que pagar. Para calificar, los estudiantes deben solicitar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud Dream Act de California (CADAA) antes de la fecha límite (ver www.csac.ca.gov para los plazos actuales) y cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como cualquier requisito mínimo de GPA. Las becas Cal Grants pueden utilizarse en cualquier universidad de California, universidad estatal de California o universidad comunitaria de California, así como en las universidades independientes y profesionales o escuelas técnicas de California que cumplan los requisitos. La ley estatal obliga a Lifeline a enviar a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California el GPA de todos los estudiantes de último curso de secundaria antes del 1 de octubre de cada año, y puede empezar a enviar dicha información el 15 de septiembre, a menos que el estudiante, o el padre/tutor en el caso de los menores de 18 años, haya optado por no hacerlo. Se asumirá que los estudiantes que estén cursando el undécimo (11^{o}) grado son solicitantes de una beca Cal Grant, a menos que el estudiante (o sus padres, si es menor de 18 años) haya optado por no solicitarla antes del 14^{de} septiembre.

Si usted desea optar por no participar, por favor complete el formulario Cal Grant GPA Opt-Out Form que se encuentra aquí y entrégueselo a su consejero:

https://www.csac.ca.gov/sites/main/files/file-attachments/gpa_opt_out.pdf (inglés) o
https://www.csac.ca.gov/sites/main/files/file-attachments/gpa_opt_out_form_spanish.pdf (español)

Los estudiantes también pueden solicitar a su consejero un formulario de exclusión en papel.

Sección 504

Lifeline reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona discapacitada cualificada sea excluida, por motivos de discapacidad, de la participación en ningún programa de Lifeline, ni se le denieguen las ventajas del mismo, ni sea objeto de discriminación en la admisión, el acceso, el trato o el empleo en dicho programa. Cualquier estudiante que tenga un impedimento físico o mental, que limite sustancialmente una actividad importante de la vida incluyendo, pero no limitado al aprendizaje, es elegible para alojamiento por parte de Lifeline. El padre de cualquier estudiante que pueda necesitar o calificar para alojamiento bajo la Sección 504 debe ponerse en contacto con la Coordinadora de Lifeline 504, **la Sra. Jamilla Grisby, j.grisby@lifelinecharterschool.com,** o el Administrador de Campus de la escuela. Una copia de la Política de la Sección 504 de Lifeline está disponible en la Oficina Principal.

Educación Especial

Lifeline se dedica a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros que contribuyan al entorno académico y a la sociedad. La Escuela proporciona instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con los Individuos con Discapacidades en la Ley de Mejora de la Educación (IDEIA), los requisitos del Código de Educación, y las políticas y prácticas aplicables de la Carta del Condado de El Dorado SELPA. Estos servicios están disponibles para los estudiantes de educación especial matriculados en la Escuela.

Lifeline ofrece programas y servicios educativos de alta calidad para todos sus estudiantes de acuerdo con las necesidades de cada uno de ellos. Colaboramos con los padres, el estudiante, los profesores y otros organismos, según proceda, para atender mejor las necesidades educativas de cada estudiante.

El padre/tutor de cualquier estudiante que pueda necesitar o calificar para servicios de educación especial debe ponerse en contacto con el Coordinadora de Educación Especial de Lifeline, **la Sra. Jamilla Grisby, j.grisby@lifelinecharterschool.com,** o el Administrador de Campus de la escuela.

Cualificaciones del Profesorado

Todos los padres pueden solicitar, y Lifeline proporcionará de manera oportuna, información relativa a las cualificaciones profesionales de los profesores y/o para-profesionales, incluyendo:

1. Si el profesor del estudiante:
   - Ha cumplido los criterios de cualificación y autorización del Estado para los niveles de grado y las materias en las que imparte instrucción;
   - Está enseñando en situación de emergencia u otra situación provisional mediante la cual se ha renunciado a los criterios de cualificación o autorización del Estado; y
   - Está enseñando en el campo de la disciplina de su certificación.
2. Si el niño recibe servicios de para-profesionales y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.

Si desea esta información, póngase en contacto con

Brittany Lester
161 W. Victoria Street, Suite #200
Long Beach, CA 90805
(310) 885-1872
b.lester@lifelinecharterschool.com

Expediente Académico

Esto sirve como la Notificación Anual de Lifeline de los Derechos FERPA y la Política de Información del Directorio según lo requerido por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA). Lifeline almacena varios registros de estudiantes, incluidos, entre otros, expedientes académicos, registros de matriculación, registros disciplinarios y registros de vacunación. La FERPA otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante 5 días hábiles después del día en que Lifeline reciba una solicitud de acceso.

   Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al Administrador del Campus o persona designada una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados.

2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos del estudiante que los padres o el estudiante que reúna los requisitos consideren inexactos, engañosos o que infrinjan de otro modo los derechos de privacidad del estudiante en virtud de la FERPA. Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a Lifeline la modificación de un expediente deberán enviar una solicitud por escrito al Administrador del Campus o a la persona designada. La solicitud escrita debe identificar claramente la parte del expediente que se desea modificar y especificar por qué debe cambiarse. Si Lifeline decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, Lifeline notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y le informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia.

3. El derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal (PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

   Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal sanitario o médico y el personal de la unidad encargada de hacer cumplir la ley) o una persona que forma parte del Consejo de Administración de la escuela. Un funcionario escolar también puede incluir a un voluntario o contratista externo a la escuela que realice un servicio o función institucional para el cual la escuela utilizaría de otro modo a sus propios empleados y que esté bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la IIP de los registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrezca como voluntario para formar parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

   Previa solicitud, la escuela revela los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. en relación con presuntos incumplimientos por parte de Lifeline de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra la FERPA son:

   Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
   Departamento de Educación de EE.UU
   400 Maryland Avenue, SW
   Washington, DC 20 202

La FERPA permite la divulgación de la IIP de los expedientes académicos de los estudiantes, sin el consentimiento de los padres o del estudiante apto, si la divulgación cumple determinadas condiciones recogidas en el artículo 99.31 de la normativa FERPA. A excepción de las divulgaciones a funcionarios de la escuela, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citatorios legales, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, §99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que la escuela registre la divulgación. Los padres y los estudiantes que reúnan los requisitos tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Lifeline podrá divulgar la IIP de los expedientes académicos de un estudiante sin obtener previamente el consentimiento por escrito de los padres o del estudiante elegible -

1. A otros funcionarios de la escuela, incluidos los profesores, dentro de la agencia o institución educativa que la escuela haya determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esto incluye a contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a las que la escuela haya subcontratado servicios o funciones institucionales, siempre que se cumplan las condiciones enlistadas en §99.31(a)(1)(i)(B)(1) - (a)(1)(i)(B)(3). (§99.31(a)(1).)

2. A funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación superior en la que el estudiante desee o pretenda matricularse, o en la que el estudiante ya esté matriculado, si la divulgación es para fines relacionados con la matriculación o transferencia del estudiante, sujeto a los requisitos de §99.34. (§99.31(a)(2).)

3. Autorizar a representantes del Contralor General de los EE.UU., del Fiscal General de los EE.UU., del Secretario de Educación de los EE.UU. o de las autoridades educativas estatales y locales, como la agencia educativa estatal del Estado (SEA) de los padres o del estudiante que reúna los requisitos. Las divulgaciones en virtud de esta disposición podrán efectuarse, con sujeción a los requisitos de §99.35, en relación con una auditoría o evaluación de programas educativos apoyados por el Gobierno federal o estatal, o para la aplicación o el cumplimiento de requisitos legales federales relacionados con dichos programas. Estas entidades pueden revelar más información de identificación personal a entidades externas designadas por ellas como sus representantes autorizados para llevar a cabo cualquier auditoría, evaluación o actividad de aplicación o cumplimiento en su nombre. (§§99.31(a)(3) y 99.35.)

4. En relación con la ayuda financiera que el estudiante haya solicitado o recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, determinar el importe de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda, o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda. (§99.31(a)(4).)

5. A los funcionarios o autoridades estatales y locales a los que una ley estatal permita específicamente comunicar o divulgar información que afecte al sistema de justicia de menores y a la capacidad del sistema para atender eficazmente, antes de la adjudicación, al estudiante cuyos expedientes se hayan divulgado, con sujeción a lo dispuesto en § 99.38. (§ 99.31(a)(5).)

6. A organizaciones que realicen estudios para la escuela o en su nombre, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la instrucción, si se cumplen los requisitos aplicables. (§ 99.31(a)(6).)

7. A las organizaciones de acreditación para que lleven a cabo sus funciones de acreditación. (§99.31(a)(7).)

8. A los padres de un estudiante que cumpla los requisitos si éste es dependiente a efectos fiscales. (§99.31(a)(8).)

9. Para cumplir una orden judicial o una citación legalmente emitida. (§99.31(a)(9).)

10. A los funcionarios competentes en relación con una emergencia sanitaria o de seguridad, con sujeción a lo dispuesto en §99.36. (§99.31(a)(10).)

11. Información que la escuela ha designado como "información de directorio" bajo §99.37. (§99.31(a)(11).)

12. A un asistente social de una agencia u otro representante de una agencia estatal o local de bienestar infantil o de una organización tribal que esté autorizado a acceder al plan del caso de un estudiante cuando dicha agencia u organización sea legalmente responsable, de acuerdo con la legislación estatal o tribal, del cuidado y la protección del estudiante en acogida. (20 U.S.C. § 1232g(b)(1)(L).)

13. Al Secretario de Agricultura o a los representantes autorizados del Servicio de Alimentación y Nutrición con el fin de llevar a cabo la supervisión, evaluación y medición del rendimiento de los programas autorizados en virtud de la Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell o la Ley de Nutrición Infantil de 1966, en determinadas condiciones. (20 U.S.C. § 1232g(b)(1)(K).)

Lifeline no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, salvo que lo exija la ley o una orden judicial.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulga, también puede ser revelada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios. Además, dos leyes federales exigen que las agencias educativas locales (LEA) que reciben ayuda en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, en su versión modificada (ESEA), faciliten a los reclutadores militares, previa solicitud, la siguiente información -nombres, direcciones y listados telefónicos-, a menos que los padres hayan comunicado a la LEA que no desean que se revele la información de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito.

Lifeline ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Lista de teléfonos
- Dirección de correo electrónico
- Fotografía
- Fecha de nacimiento
- Fechas de asistencia
- Nivel

- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos
- Títulos, honores y premios recibidos
- El último centro educativo al que ha asistido

La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. Los padres y tutores pueden negarse a divulgar la información de directorio de un estudiante. Si no desea que Lifeline divulgue la información del directorio de los expedientes académicos de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito, debe notificarlo a Lifeline por escrito dentro de los primeros 30 días del ciclo escolar. Notifíquelo a la Oficina Principal.

Política y notificación de derechos en virtud de la Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los estudiantes (PPRA)

La PPRA otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria determinados derechos en relación con la realización de encuestas, la recogida y utilización de información con fines comerciales y determinados exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- *Dar consentimiento* antes de que se pida a los estudiantes que se sometan a una encuesta que afecte a una o varias de las siguientes áreas protegidas ("encuesta sobre información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE.UU

    1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
    2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
    3. Comportamiento o actitudes sexuales;
    4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoinculpatorio o degradante;
    5. Valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados mantienen relaciones familiares estrechas;
    6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
    7. Afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres; o
    8. Ingresos, salvo los exigidos por ley para determinar la elegibilidad para el programa.

- *Recibir una notificación y la oportunidad de excluir a un estudiante de -*

    1. Cualquier otra encuesta sobre información protegida, independientemente de su financiación;
    2. Cualquier examen o prueba física invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen o prueba física permitida o requerida por la ley estatal; y
    3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal recabada de los estudiantes con fines de marketing o para vender o distribuir de otro modo la información a terceros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recogida de los estudiantes con el fin exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para, o a, estudiantes o instituciones educativas)

- *Inspeccionar*, previa solicitud y antes de su administración o uso -

    1. Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por terceros;

2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes con cualquiera de los fines de marketing, venta u otros fines de distribución mencionados anteriormente
3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años o es un menor emancipado según la ley estatal.

Lifeline notifica a los padres estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada curso escolar y después de cualquier cambio sustancial. Lifeline también notificará directamente, por ejemplo, por correo postal o electrónico, a los padres de los estudiantes que vayan a participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación, y ofrecerá a los padres la oportunidad de optar por que su estudiante no participe en la actividad o encuesta específica. Lifeline realizará esta notificación a los padres al inicio del curso escolar si la escuela ha identificado las fechas concretas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del inicio del curso escolar, los padres recibirán una notificación oportuna de las actividades y encuestas previstas que se enumeran a continuación y tendrán la oportunidad de optar por que su estudiante no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. A continuación, figura una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing, ventas u otro tipo de distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.
- Cualquier examen físico o revisión invasiva que no sea de urgencia, tal como se ha descrito anteriormente.

Los padres que crean que se han vulnerado sus derechos pueden presentar una queja ante:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
Departamento de Educación de EE.UU
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20 202

Título IX

Lifeline no discrimina por género en ninguno de sus programas o actividades. El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 prohíbe a Lifeline discriminar de tal manera. Esta prohibición se extiende a la admisión, el empleo y todos los programas y actividades de Lifeline. Lifeline ha designado a la siguiente persona como Coordinador del Título IX para recibir denuncias de discriminación sexual, incluido el acoso sexual:

Brittany Lester
161 W. Victoria Street, Suite #200
Long Beach, CA 90805
(310) 885-1872
b.lester@lifelinecharterschool.com

Para comunicar información sobre conductas que puedan constituir discriminación por razón de sexo en virtud del Título IX o presentar una denuncia por discriminación por razón de sexo en virtud del Título IX, póngase en contacto con el Coordinador del Título IX. Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden remitirse al

Coordinador del Título IX o a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU., o a ambos.

Políticas contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento

Lifeline prohíbe cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento basado en las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal, incluida la condición de inmigrante, y la Sección 220 del Código de Educación, así como la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, la nacionalidad, la raza o etnia, la religión, la orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Puede consultar una copia de las políticas de Lifeline contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en el sitio web de la escuela

Procedimientos de Tramitación de Quejas

Se espera que todos los miembros del personal proporcionen la supervisión apropiada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o tienen conocimiento de acoso, acoso sexual, intimidación o discriminación ("Mala Conducta Prohibida"), intervengan tan pronto como sea seguro hacerlo, pidan ayuda e informen de tales incidentes al Administrador del Campus o al Funcionario de Cumplimiento de UCP/Coordinador de Título IX ("Coordinador"):

Brittany Lester
161 W. Victoria Street, Suite #200
Long Beach, CA 90805
(310) 885-1872
b.lester@lifelinecharterschool.com

Se anima a cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de una Mala Conducta Prohibida o que haya sido testigo de dicha mala conducta a que informe inmediatamente de la misma a un profesor, consejero, Administrador del Campus o Coordinador.

Lifeline prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier denunciante en el proceso de denuncia, incluyendo, pero no limitado a la presentación de una denuncia por parte de un denunciante o la denuncia de casos de Conducta Indebida Prohibida. Dicha participación no afectará en modo alguno al estatus, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del informador.

Lifeline investigará las reclamaciones utilizando el procedimiento adecuado en función del tipo de reclamación. Por ejemplo, una denuncia de acoso por motivos raciales puede investigarse conforme a los Procedimientos Uniformes de Denuncia ("UCP") de Lifeline. Las denuncias de acoso sexual contempladas en el Título IX se investigarán conforme a los procedimientos del Título IX exigidos por la ley.

Notificación Anual de Procedimientos Uniformes de Denuncia (UCP)

Lifeline notifica anualmente el proceso UCP a los estudiantes, empleados, padres o tutores y otras partes interesadas (por ejemplo, comités consultivos escolares). Lifeline es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y normativas federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

El UCP también se utilizará cuando se traten reclamaciones en las que se alegue el incumplimiento de leyes estatales y/o federales, incluyendo (en la medida en que lo ofrezca Lifeline):

- Alojamiento para estudiantes embarazadas o con hijos
- Programas de Educación Continua
- Educación extraescolar y seguridad
- Educación Técnica Profesional Agrícola
- Requisitos de educación y graduación de estudiantes en régimen de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de tribunales de menores anteriores, estudiantes de familias militares, estudiantes inmigrantes y estudiantes que participan en un programa para recién llegados
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Alojamiento razonable para un estudiante lactante
- Consejos escolares
- Plan escolar para el rendimiento de los estudiantes
- Cuotas académicas, que incluye una compra que un estudiante debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa
- LCAP de Lifeline
- Ley para el Éxito de Todos los estudiantes
- Educación de Niños Inmigrantes
- Actas de instrucción de educación física
- Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en las LEA exentas de licencia
- Preescolar estatal
- Programas de Enseñanza Técnica y Profesional; Formación Técnica y Profesional
- Programas de atención y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Periodos de Curso sin Contenido educativo (grados noveno a duodécimo)
- Quejas de discriminación, acoso, intimidación y/o intimidación a cualquier grupo protegido como se identifica en el Código de Educación §§ 200 y 220 y el Código de Gobierno § 11 135, incluyendo cualquier característica real o percibida establecidos en el Código Penal § 422.55, o por asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por Lifeline que está financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier ayuda financiera del estado. La discriminación ilegal incluye además el incumplimiento de los artículos 243(a) y 244(a) del Código de Educación.
- Nombres de Equipos Deportivos o Escolares, Mascotas o Apodos
- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o el Departamento de Educación de California o la persona designada considere apropiado

La lista anterior tiene fines informativos y no debe interpretarse en el sentido de que Lifeline gestiona todos los programas/actividades enumeradas.

Presentar una Queja UCP

Por lo general, las quejas UCP deben presentarse en el plazo máximo de un (1) año a partir de la presunta fecha en que se produjo la infracción, salvo que este plazo de un año no se aplicará a las quejas relativas a los derechos educativos de los jóvenes en régimen de acogida, tal y como se especifica en el artículo 4630.5 del 5 C.C.R.

Las denuncias de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deben presentarse en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se produjo la presunta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, o de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, a menos que el Director Ejecutivo o la persona designada prorroguen por escrito el plazo de presentación. Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas ("LCAP"), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por Lifeline.

Las reclamaciones que no se refieran a las cuotas académicas deberán presentarse por escrito al siguiente Responsable de Cumplimiento:

Brittany Lester
161 W. Victoria Street, Suite #200
Long Beach, CA 90805
(310) 885-1872
b.lester@lifelinecharterschool.com

Reclamaciones relativas a las cuotas académicas

Se puede presentar una denuncia por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas académicas de conformidad con el UCP. No se exigirá a un estudiante matriculado en una escuela pública el pago de una cuota por participar en una actividad educativa. La cuota académica incluye, entre otros, los siguientes elementos

- Cuota que se cobra a un estudiante como condición para matricularse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extraescolar, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria, o de que se obtengan créditos.

- Depósito de seguridad, u otro pago, que se exige a un estudiante para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

- Una compra que un estudiante debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa

La queja por cuotas académicas no podrá presentarse transcurrido un (1) año desde la fecha en que se produjo la presunta infracción.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas académicas pueden presentarse ante el Director Ejecutivo, el Administrador del Campus o el Responsable de Cumplimiento. Una queja relativa a las cuotas académicas y/o una queja LCAP puede ser presentada de forma anónima (sin firma de identificación) si la queja proporciona pruebas o información para apoyar una alegación de incumplimiento de las leyes.

Informe de investigación y Derecho de Recurso

Las quejas se investigarán y se enviará al demandante un informe de investigación (es decir, una decisión por escrito) en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la recepción de la queja. Este plazo de sesenta (60) días podrá prorrogarse por acuerdo escrito del demandante. El Responsable de Cumplimiento encargado de investigar la denuncia llevará a cabo y completará la investigación de conformidad con las políticas y procedimientos del UCP de Lifeline y la legislación aplicable.

El demandante tiene derecho a apelar el Informe de Investigación de Lifeline ante el Departamento de Educación de California ("CDE") presentando una apelación por escrito en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción del Informe de Investigación. El recurso debe incluir una copia de la queja original presentada a Lifeline y una copia del informe de investigación de Lifeline.

Responsabilidades de Lifeline

Se informa al demandante de la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas relativas a programas dentro del ámbito del UCP ante el CDE.

Se informa al denunciante de los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si procede. El denunciante puede interponer los recursos civiles disponibles al margen de los procedimientos de denuncia de Lifeline.

En la Oficina Principal se puede obtener gratuitamente un ejemplar del UCP. Para más información sobre cualquier parte de los procedimientos de denuncia, incluida la presentación de una denuncia o la solicitud de una copia de los procedimientos de denuncia, póngase en contacto con el Funcionario de Cumplimiento indicado anteriormente.

De conformidad con la legislación aplicable, Lifeline incluye la siguiente declaración en su aviso UCP aunque no gestiona un centro preescolar: Con el fin de identificar a los sujetos apropiados de las cuestiones de salud y seguridad de preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC) un aviso se publicará en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela en la agencia educativa local notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de: (i) Los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Reglamentos de California (5 CCR) se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC; (ii) El lugar en el que se puede obtener un formulario para presentar una queja. La publicación de un aviso descargable del sitio web del Departamento de Educación de California (CDE) cumplirá este requisito.

Excursiones

Se puede animar a los estudiantes a participar en excursiones educativas relacionadas con el plan de estudios de la clase. Todos los viajes serán supervisados por miembros del profesorado de Lifeline, y se anima a los padres/tutores a que soliciten asistir como acompañantes (los padres acompañantes deben completar los requisitos de voluntariado de Lifeline). Si se planea una excursión, los padres/tutores recibirán un aviso oportuno. No se permitirá a los estudiantes participar en excursiones sin el permiso escrito de los padres/tutores. Todas las normas de Lifeline se aplican cuando los estudiantes están de excursión.

Antes de que un estudiante participe en una excursión patrocinada por la escuela, es responsabilidad del padre/tutor informar a la escuela de cualquier información médica de emergencia, alergias, etc.

Escuela de Verano y Enriquecimiento

Lifeline Education Charter School se centra en amplias estructuras de apoyo al estudiante (por ejemplo, escuela de verano, clases de observación, tutoría antes/después de la escuela) para ayudar a los estudiantes a progresar educativamente y, para los estudiantes de secundaria, para cumplir con los requisitos de graduación. A los estudiantes identificados para la retención se les proporcionarán programas de recuperación y enriquecimiento (por ejemplo, tutoría extraescolar y enriquecimiento de verano).

Bachillerato

Cuando los estudiantes no aprueban sus cursos A-G con una calificación de "C" o superior como se requiere para la graduación (ver Requisitos de Graduación), los cursos pueden recuperarse en la escuela de verano y/o entre sesiones, programas de recuperación de créditos antes o después de la escuela, o por cursos en línea, dependiendo de las ofertas de Lifeline en el momento. Los estudiantes de secundaria también pueden tomar cursos de enriquecimiento y/o cursos de recuperación durante la escuela de verano, en una escuela alternativa, o en una universidad estatal local o universidad comunitaria si los cursos cumplen con los requisitos establecidos por Lifeline. Un estudiante que está recuperando créditos debe tener la aprobación previa del Consejero Escolar antes de inscribirse en un programa distinto de las opciones proporcionados por Lifeline.

Los cursos únicamente para el enriquecimiento no se pueden aplicar a los requisitos del curso para la graduación o al cálculo del rango de clase.

Primaria y Secundaria

Los estudiantes pueden tomar cursos de enriquecimiento durante la sesión de verano, pero estos cursos no se aplicarán a los requisitos del curso o calculados en GPA o rango de clase. La inscripción en el programa de escuela de verano no está garantizada. En caso de que la escuela de verano no esté disponible, se proporcionará más información a los estudiantes y a las familias durante el curso escolar. Lifeline ofrece amplias oportunidades de aprendizaje después del horario escolar y entre sesiones a todos los estudiantes no duplicados de los cursos TK/K-8.

Almuerzo Gratuito y Reducido

Las solicitudes de comidas gratuitas o a precio reducido se incluyen en los paquetes de inscripción que se entregan a todas las familias y también pueden obtenerse en la oficina. Se anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud para incluir al mayor número posible de estudiantes que cumplan los requisitos. Cada familia debe presentar una nueva solicitud cada año.

Bienestar de los estudiantes

Lifeline está comprometido con el desarrollo óptimo de cada estudiante. Lifeline cree que para que los estudiantes tengan la oportunidad de alcanzar el éxito personal, académico, de desarrollo y social, necesitamos crear entornos de aprendizaje positivos, seguros y que promuevan la salud en todos los niveles, en todos los entornos, durante todo el ciclo escolar, incluyendo una buena nutrición y actividad física antes, durante y después de la jornada escolar. Para obtener una copia de la Política de Bienestar de Lifeline, póngase en contacto con la Oficina Comercial.

Vacunas y Evaluaciones Médicas

Para garantizar un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, la Escuela sigue y acata las normas sanitarias establecidas por el estado de California. Los estudiantes no asistirán a la escuela hasta que se hayan recibido todos los registros requeridos, a menos que se aplique una excepción. El estado de vacunación de todos los

estudiantes se revisará periódicamente. Los estudiantes que no cumplan las directrices del Estado podrán ser excluidos de la escuela hasta que cumplan los requisitos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad contagiosa para la que no hayan sido vacunados podrán ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela y según lo permita la ley.

Lifeline ofrece a los estudiantes pruebas de detección de problemas de visión y/o audición, y de escoliosis. Los exámenes se realizarán en colaboración con clínicas médicas locales. Esta asociación también puede proporcionar una gama completa de servicios sanitarios sin coste alguno para los estudiantes y los padres. No obstante, el padre, madre o tutor de cualquier niño inscrito en Lifeline puede presentar anualmente al Director Ejecutivo una declaración escrita y firmada en la que manifieste que no dará su consentimiento para que se realice un examen físico a su estudiante. A partir de ese momento, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero si existe una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el estudiante será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares tengan certeza de que cualquier enfermedad contagiosa o infecciosa no existe en consonancia con las directrices de salud pública estatales y locales.

De conformidad con la Sección 120 336 del Código de Salud y Seguridad, Lifeline por la presente notifica a los estudiantes de sexto grado que se les aconseja adherirse a las directrices actuales de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al octavo grado por la política pública estatal. La edad recomendada para vacunarse contra el VPH es de 11 a 12 años, para garantizar que los adolescentes estén protegidos antes de exponerse al virus. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos.

Acceso a Servicios de Salud Mental

Lifeline quiere garantizar que padres, tutores y estudiantes estén informados sobre los recursos disponibles para cualquier persona que crea tener una crisis de salud mental. También animamos a los padres/tutores y a los estudiantes a que hablen con cualquier adulto de la escuela si están preocupados por posibles necesidades de salud mental propias o de otros estudiantes.

Recursos Nacionales

Llamar al 988
Línea Nacional de Prevención del Suicidio: 1-800-273-8255
Línea de texto para crisis: Enviar HOME al 741 741
Llamar al 911

Recursos comunitarios/escolares

Línea de acceso del Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles: 1-800-854-7771 https://dmh.lacounty.gov/get- help-now/

2-1-1 Los Ángeles: Marque 2-1-1 para acceder a una línea directa que ofrece información sobre servicios comunitarios, sanitarios, sociales y de ayuda en caso de catástrofe

Para obtener más información acerca de los servicios de salud mental de la escuela y la elegibilidad de los estudiantes por favor póngase en contacto con el Administrador del Campus o un maestro.

La Política de Prevención del Suicidio de Lifeline puede consultarse en nuestro sitio web.

Recursos estatales adicionales: Prevención del Acoso y la Trata de Personas

Para acceder a más recursos que proporcionen apoyo a los jóvenes que han sido objeto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, visite el sitio web de escuelas seguras del CDE: https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp.

El CDE ha proporcionado recursos para los jóvenes afectados por pandillas, violencia armada y traumas psicológicos causados por la violencia en el hogar, la escuela y la comunidad en el siguiente sitio web: https://www.cde.ca.gov/ls/ss/sa/.

Utilice los siguientes recursos centrados en la prevención de la trata de personas:

https://www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/commsexexploitationchild.asp
https://lacounty.gov/human-trafficking/
https://dcba.lacounty.gov/stophumantrafficking/

Recursos sobre Inmigración

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y del estatus migratorio de sus padres o tutores. Para obtener más información sobre este tema, recomendamos a las familias revisar la sección "Conozca sus derechos educativos" de la guía establecida por el Procurador General de California para ayudar a las escuelas TK-12 de California a responder a las cuestiones de inmigración, disponible en el sitio web del Procurador General de California aquí: https://oag.ca.gov/system/files/media/school-guidance-model-k12.pdf Las directrices también abordan las políticas de respuesta a los delitos motivados por el odio contra inmigrantes. Las orientaciones se publican para ayudar a garantizar que el Estado y sus educadores hagan todo lo que esté en su mano para que todas las escuelas de California sean refugios seguros para los estudiantes y las familias de California.

Notificación de Administración de Detección de Dificultades de Lectura

Se requiere que Lifeline evalúe a los estudiantes anualmente desde el jardín de niños hasta el segundo grado para detectar riesgos de dificultades de lectura, como la dislexia. La Administración de Detección de Dificultades de Lectura ("RDRS") permite a Lifeline monitorear habilidades de alfabetización tempranas y ayuda a identificar a quienes se encuentren en riesgo de tener dificultades de lectura para proporcionar apoyo oportuno.

Durante este ciclo escolar, la RDRS se administrará a los estudiantes el 27 de agosto de 2026.

Si no desea que su estudiante participe en la RDRS, presente una solicitud escrita en un plazo de dos semanas a partir de la recepción de este aviso mediante correo electrónico a **Ms. Jillian Smith, j.smith@lifelinecharterschool.com**.

Considere que Lifeline puede eximir a los estudiantes de la RDRS si el estudiante ya cuenta con una identificación o diagnóstico de una dificultad de lectura, desorden de lectura u otra discapacidad; si el estudiante se identificó como elegible para educación especial y los servicios relacionados conforme a IDEA o un plan de la Sección 504; o si el estudiante está en proceso de evaluación para elegibilidad de IDEA o 504 donde la RDRS sería redundante con dichas evaluaciones.

Si tiene preguntas o desea más información, contacte a **Ms. Jillian Smith, j.smith@lifelinecharterschool.com**.

Notificación sobre el Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo Infantil de California (California Kids Investment and Development Savings Program)

Como estudiante de una escuela pública del estado de California, su estudiante podría ser elegible para recibir una Beca del Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo Infantil de California ("CalKIDS") para la universidad o formación profesional. Financiado por el Estado de California, una Beca CalKIDS puede utilizarse para gastos calificados de universidad o formación profesional como colegiaturas y cuotas, libros y útiles escolares, y equipos de computación.

Revisar la elegibilidad de un estudiante y solicitar una Beca CalKIDS es rápido y sencillo; toma un minuto. Necesitará el Identificador Estudiantil Estatal (SSID) de 10 dígitos de su estudiante que puede encontrar en Infinite Campus.

Para más información, revisar la elegibilidad de su estudiante y/o solicitar su beca, visite CalKIDS.org.

Recursos Relacionados con Neurodiversidad

Conforme a la Sección 234.6 del Código de Educación, Lifeline garantiza que los recursos relacionados con neurodiversidad desarrollados por la Colaboración para la Neurodiversidad y el Aprendizaje de la Universidad de California y la Universidad Estatal de California estén disponibles para padres, madres, tutores y estudiantes: https://ca-literacy-dyslexia-collab.ucla.edu/

Políticas y Procedimientos de Calificación

Calificaciones e Informes

Las calificaciones oficiales se publicarán electrónicamente en Infinite Campus, el Sistema de Información Estudiantil de Lifeline, ocho (8) veces al año. Esto incluye cuatro (4) informes provisionales de progreso (que se publicarán ocho semanas después del comienzo de cada trimestre); dos (2) boletas de notas trimestrales (que se publicarán al final de Q1 y Q3); y dos (2) boletas de notas semestrales (que se publicarán al final de Q2 y Q4).

NOTA: Las calificaciones de los informes provisionales de progreso se comunican en un momento en el que es posible que aún no se haya calificado todo el trabajo y deben interpretarse únicamente como un indicador de progreso.

Se recordará a los padres por correo electrónico y/o mensajero escolar cuando se publiquen las calificaciones oficiales. Si no tiene acceso a Internet en casa, los padres pueden solicitar una copia impresa de los informes provisionales de progreso. La escuela enviará por correo a casa las boletas de notas trimestrales y semestrales de cada estudiante para su registro.

Primaria:

En la Escuela Primaria, se califica a los estudiantes según el dominio de los estándares. Esta calificación se realiza principalmente a través de evaluaciones y tareas de rendimiento.

Secundaria/Bachillerato:

Aunque cada departamento tiene su propia escala de calificaciones, por lo general las notas incluyen créditos por las tareas, el trabajo en clase, los proyectos, la participación en clase y los exámenes y pruebas. También se realizan exámenes parciales y finales, que en conjunto suponen al menos el 20% del promedio final del curso.

Animamos a todos los estudiantes y padres a consultar regularmente Infinite Campus para conocer las calificaciones actualizadas y el progreso en sus cursos.

Informes de Reprobación

Es importante que los padres estén al corriente de los progresos de sus hijos. Los profesores pueden llamar por teléfono a los padres cuando las notas de un estudiante empiezan a bajar.

Si un estudiante no completa las tareas, su calificación puede disminuir lo suficiente como para constituir una "F" o un "Cero" en esa clase. Cualquier estudiante que tenga un promedio inferior a "C" será fuertemente alentado a participar en el programa extracurricular o tutoría hasta que sus calificaciones hayan mejorado.

Se anima a los padres a consultar Infinite Campus con regularidad para estar al día de las tareas y calificaciones de los estudiantes.

Tareas

Las tareas son parte integrante de la trayectoria académica de los estudiantes. Debe utilizarse como herramienta para mejorar lo enseñado en clase. Todos los profesores deben asignar tareas a sus estudiantes al menos tres días por semana. En la secundaria, el estudiante debe completar cada tarea en un mínimo de 30 minutos junto con todos los proyectos. A los estudiantes de Bachillerato se les exigirá entre 45 minutos y una hora para cada tarea junto con todos los proyectos.

Se anima a los padres a utilizar Infinite Campus para estar al día de las calificaciones, deberes, tareas pendientes, incidentes de disciplina/comportamiento y estado académico de sus hijos.

Requisitos de Graduación

Para graduarse de Lifeline, los estudiantes deben completar los cursos "A-G" con una calificación de "C" o superior y al menos un GPA de 3.0 en esos cursos. Los siguientes requisitos de graduación de Lifeline cumplen con "A-G" y calificarán a todos los estudiantes que se gradúan para ser aceptados en los sistemas de la Universidad de California y la Universidad Estatal de California:

Materia	Requisitos de Graduación	Cursos aplicables
Inglés	Cuatro años	Inglés I, Inglés II, Inglés III, Inglés IV, Inglés con honores
Matemáticas	Tres años	Álgebra I, Álgebra I con honores, Geometría, Geometría con honores, Álgebra II, Álgebra II con honores, Precálculo
Historia/Estudios Sociales	Tres años	Historia Universal, Historia de EE.UU., Gobierno/Economía
Educación física	Dos años	PE I y PE II
Ciencias	Dos años	Biología, Química, Física
Lengua extranjera	Dos años	Español, Español II, Español III, Español con honores
Artes visuales e interpretativas	Dos años	Introducción al Arte, Arte Avanzado, Introducción a la Fotografía
Optativas	Dos años (Se requiere un semestre de Salud)	Por ejemplo, Ciencias de la Tierra, Economía, Salud, Oratoria y Debate
Vocación	Un semestre	Experiencia en prácticas, experiencia laboral, servicio comunitario

Para obtener información más detallada sobre los requisitos "A-G" y las calificaciones mínimas, póngase en contacto con el Consejero Escolar o el Administrador del Campus.

Además, Lifeline requiere que los estudiantes hagan lo siguiente para graduarse: (1) obtener 220 créditos en total; (2) completar el entrenamiento de RCP; y (3) asistir a una reunión en su último año con el Administrador del Campus. También se anima a los estudiantes a crear un portafolio.

Un estudiante (y los padres del estudiante) que está en peligro de no cumplir con los criterios anteriores pueden ser obligados a participar en una reunión del Equipo de Éxito Estudiantil ("SST") conformado por los maestros del estudiante, un consejero escolar, administrador, y/u otros miembros del personal de Lifeline pertinentes para desarrollar un plan para cumplir con los puntos de referencia apropiados para la graduación y la estrategia para resolver las barreras para completar con éxito la misma.

Algunos estudiantes (por ejemplo, los estudiantes con discapacidades) pueden optar a requisitos de graduación alternativos. Para más información, póngase en contacto con el Administrador del Campus.

Ceremonias de Culminación/Graduación

Las ceremonias de Culminación/Graduación se celebran en cada uno de los campus de Primaria, Secundaria y Bachillerato.

Los estudiantes que cumplen con los criterios académicos para la culminación o graduación, pero que tienen más del 5% o un máximo de 10 ausencias o retardos injustificados durante su año de culminación o graduación, no se les permitirá participar en la ceremonia de culminación o graduación a menos que el estudiante haga esfuerzos significativos para mejorar la asistencia.

Elegibilidad para Cuadro de Honor

La elegibilidad para el Cuadro de Honor se basa en las calificaciones numéricas que se calculan en base a lo siguiente al final de cada trimestre y semestre:

Grados TK - 5°

Cuatro asignaturas básicas: **lengua y literatura inglesas, matemáticas, estudios sociales y ciencias**, que dan lugar a:

TK - 5º
Eagle Honors: 4 en todas las asignaturas básicas Cuadro de Honor: 3 y 4 en todas las asignaturas básicas

Todas las notas de Ciudadanía deben ser O o S.

Grados 6º –8º

Se requiere un promedio acumulado (GPA) mínimo de 3.5 que incluya todos los cursos. Los promedios no se redondearán (por ejemplo, un 3.49 no se redondea a un 3.5). Todas las calificaciones deben ser A, B y/o C.

6º - 8º
Eagle Honors: 3.75 - 4.0+ Cuadro de Honor: 3.5 – 3.74

Bachillerato

Este GPA no está ponderado y se utiliza para determinar el Cuadro de Honor. Todas las clases, incluidas las de educación física, se incluyen en el GPA. Honores (H) y Colocación Avanzada (AP) no tienen peso en la determinación de este GPA. Este GPA se recalcula cada semestre. Las Clases Universitarias no se incluyen en este GPA.

Bachillerato (9-12)
Eagle Honors: 3.75 - 4.0+ Cuadro de Honor: 3.5 – 3.74

Eventos del Cuadro de Honor

Celebración del Cuadro de Honor del 1º y2º Semestre

Primaria: Los estudiantes del cuadro de honor de Jardín de Niños de Transición (TK) a segundo grado (2) serán reconocidos in situ por sus logros académicos al final de cada ciclo escolar, por sus logros del primer y segundo semestre. Los estudiantes de tercer (3) y cuarto (4) grado serán reconocidos por sus logros del segundo semestre, a menos que no cumplan con los criterios de la Cena de Cuadro de Honor. Estos estudiantes también serán reconocidos al final del ciclo escolar por sus logros del primer semestre.

Secundaria: Los estudiantes del cuadro de honor de sexto grado (6) a duodécimo grado (12) serán reconocidos in situ por sus logros académicos al final de cada semestre. Los estudiantes que cumplan los criterios de la Cena de Cuadro de Honor para el semestre 1 serán reconocidos únicamente en la cena.

Cena de Cuadro de Honor

La Cena de Cuadro de Honor rinde homenaje a los estudiantes de 3º a 12º curso por su rendimiento académico constante y su compromiso a lo largo del Semestre 1. Para poder asistir, los estudiantes deben cumplir los siguientes criterios **acumulativos**:

- Mantener las calificaciones requeridas para el cuadro de honor (3.5 o superior) **durante todo el Semestre 1**. (La lista del director no cumple este criterio).
- Haberse matriculado en LECS antes del 1 de septiembre y tener un GPA acumulativo verificado por el consejero escolar.
- No tener **más de cuatro (4) ausencias injustificadas en total durante el Semestre 1**.
- **No** estar bajo un Contrato de Modificación de Conducta en ningún momento del Semestre 1.

Todos los criterios son objeto de seguimiento acumulativo. Los estudiantes que incumplan las normas en cualquier momento dejarán de tener derecho a asistir al banquete.

Escala de Calificación

A+	97-100
A	93-96
A-	90-92
B+	87-89
B	83-86
B-	80-82
C+	77-79
C	73-76

C-	70-72
D+	67-69
D	63-66
D-	60-62
F	0-59

Incompleto

Se puede asignar una calificación de "Incompleto" a los estudiantes que tengan circunstancias atenuantes y no puedan completar un curso durante el semestre en curso. Los estudiantes deben presentar una solicitud para un "Incompleto" que debe ser aprobado por su Administrador de Campus y la Oficina de Negocios debe ser notificada antes de obtener un Incompleto.

Los estudiantes que reciben una calificación de Incompleto deben resolver su Incompleto completando su curso dentro de dos (2) semanas de la publicación de la calificación semestral y no puede pasar al siguiente semestre. Cualquier calificación de Incompleto que quede sin resolver después de dos (2) semanas de la publicación de la calificación semestral resultará en el registro de un cero en todo el trabajo de curso incompleto restante (por ejemplo, tareas faltantes, o finales perdidos), con una calificación final asignada basada en la calificación final general incluyendo el trabajo faltante.

Los estudiantes de último curso con un "Incompleto" no podrán participar en la ceremonia de graduación. Todas las calificaciones finales deben estar completas antes de la fecha de graduación.

NOTA: Para los estudiantes de último curso, todos los Incompletos no resueltos se registrarán en su expediente académico y se enviarán a las universidades a las que solicitaron plaza. Las excepciones por enfermedad prolongada sólo podrán hacerse de acuerdo con los Procedimientos de Asistencia de la escuela.

Política de Retención

Lifeline espera que cada estudiante progrese con éxito a través de los niveles de grado y cumpla con los estándares de nivel de grado de logro académico. Un estudiante que no alcance los estándares de rendimiento de su grado al final del año académico puede, no obstante, ser capaz de ponerse al día y alcanzar los estándares de su grado al final del siguiente año académico con una instrucción complementaria adecuada.

La Escuela identificará claramente a aquellos estudiantes que no hayan alcanzado los estándares mínimos de nivel de grado esperados o que estén en riesgo de no alcanzar dichos estándares, y desarrollará programas de instrucción suplementarios para abordar las deficiencias académicas de conformidad con los requisitos del Código de Educación.

La promoción social de estudiantes no preparados de un curso a otro, sin tener en cuenta su rendimiento académico, puede hacer que los estudiantes se queden aún más rezagados. Al mismo tiempo, retener a los estudiantes para que repitan curso sin cambiar las estrategias de enseñanza puede no ser eficaz. En consecuencia, Lifeline aborda todas las decisiones de retención en el contexto de intervenciones académicas adecuadas. Las decisiones relativas a la retención quedan a la entera discreción de la Escuela.

Retención de estudiantes de Primaria o Secundaria

Como parte de sus procedimientos de retención para los estudiantes de jardín de niños a octavo grado, la Escuela seguirá los siguientes pasos:

1. Los profesores identificarán a los estudiantes que corren el riesgo de ser retenidos en su grado **lo antes posible en el curso escolar**.

2. El Administrador del Campus del estudiante, o su designado, trabajará con el maestro(s) del estudiante para utilizar el Equipo de Éxito Estudiantil (SST) en el intento de ayudar a proporcionar oportunidades adicionales de aprendizaje y apoyo a un estudiante que no está progresando a nivel de grado.

3. Si el estudiante no está progresando en los estándares del nivel de grado, el Administrador del Campus o su designado debe notificar oportunamente a los padres para que la escuela y el hogar puedan cooperar para ayudarle a lograr un mayor éxito.

4. La Escuela se esforzará por enviar un aviso oficial a los padres/tutores de que un estudiante corre el riesgo de ser retenido **lo antes posible en el curso escolar**, y antes del 15 de febrero.

5. La mayoría de las retenciones deberían ser en nivel Primaria. Sin embargo, los estudiantes mayores pueden ser tenidos en cuenta si se cree firmemente que la retención le ayudará.

6. No se retendrá a ningún estudiante que no haya sido debidamente evaluado por el SST.

7. Ningún estudiante permanecerá más de un año en un mismo curso.

8. La escuela debe archivar un Informe de Retención de cada estudiante retenido.

9. La notificación a los padres de la decisión final del Administrador del Campus de retener a un estudiante se realizará lo antes posible durante el curso escolar, pero antes de que éste finalice.

Podrán hacerse excepciones documentadas a estos procedimientos en situaciones especiales con la aprobación del Administrador del Campus y del Director Ejecutivo.

Bachillerato

Ningún estudiante de Bachillerato puede ser retenido a menos que lo permita la ley.

Educación Especial

Nada en esta política sustituye a la ley estatal o federal que rige a los estudiantes de educación especial. (Ley de Educación de Personas con Discapacidades, 20 U.S.C. 1400, y siguientes; Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 794, título 34 C.F.R. Parte 300, 34 C.F.R. Sección 104.1, y siguientes) Tal y como exigen las leyes estatales y federales, el plan educativo individualizado regirá las normas exigidas para la promoción y las determinaciones de colocación de los estudiantes de educación especial.

Procedimientos de Apelación

Los padres/tutores de un estudiante pueden apelar la decisión de la Escuela de retener a su estudiante presentando una apelación por escrito al Director Ejecutivo. El Administrador del Campus tendrá la oportunidad de responder

a los argumentos presentados en la apelación, ya sea por escrito u oralmente. El padre/tutor que apela tiene la carga de demostrar por qué la decisión de la Escuela de retener debe ser anulada. Esta demostración debe hacerse mediante pruebas claras y convincentes de que otras intervenciones corregirán más adecuadamente las deficiencias académicas del estudiante. Las decisiones adoptadas por el Director Ejecutivo tras una apelación son definitivas.

Colocación de Grado de estudiantes de Transferencia

Los estudiantes que se transfieren a Lifeline durante el Bachillerato pueden ser colocados en el nivel de grado apropiado de acuerdo con los créditos transferibles del estudiante de su escuela anterior. La colocación en el nivel de grado de cualquier estudiante transferido será a la sola discreción del Director Ejecutivo de Lifeline o su designado.

Política de Promoción/Aceleración

Los estudiantes progresan a través de los niveles de grado, demostrando crecimiento en el aprendizaje y el cumplimiento de las normas de nivel de grado de rendimiento académico. Cuando el alto rendimiento académico es evidente, un estudiante puede ser recomendado para la aceleración en un nivel de grado superior (es decir, saltarse un grado). Además de los factores académicos, se tiene en cuenta el crecimiento social y emocional del estudiante a la hora de tomar la decisión de acelerar.

Aceleración del Jardín de Niños al Primer Grado

Un estudiante matriculado en Jardín de Niños puede ser matriculado en Primer grado a discreción del Director Ejecutivo y con el consentimiento del padre/tutor, tras la determinación de que el estudiante está listo para el trabajo de Primer grado. Un estudiante de Jardín de Niños colocado en el Primer grado debe cumplir además los siguientes criterios mínimos:

1. El niño tiene al menos cinco años.
2. El niño ha asistido a un Jardín de Niños de una escuela pública durante tiempo suficiente para que el personal de la escuela pueda evaluar su capacidad.
3. El personal de la escuela determina que el niño está en la parte superior de su grupo de edad en términos de capacidad mental general.
4. El desarrollo físico y la madurez social del niño son coherentes con su avanzada capacidad mental.
5. El padre o tutor del niño ha aprobado por escrito la colocación del niño en el Primer grado.

Aceleración para Otros Niveles de Grado

La decisión de acelerar a un estudiante sólo se tomará después de considerarlo detenidamente en función de los intereses del estudiante. Las decisiones de aceleración se toman del siguiente modo:

1. El padre/tutor de un estudiante o el profesor de clase de un estudiante pueden iniciar una solicitud para saltarse un nivel de grado, ya sea a mitad de curso o a final de curso, presentando una solicitud por escrito al Administrador del Campus del estudiante.
2. El Administrador del Campus hará una llamada telefónica inicial al padre/tutor del estudiante para acusar recibo de la solicitud y discutir los siguientes pasos.

3. El Administrador del Campus, junto con los profesores del estudiante, examinará y evaluará los expedientes y las muestras de trabajo del estudiante para determinar si las evaluaciones y el producto del trabajo del estudiante indican que el estudiante está rindiendo por encima del nivel de grado actual. Además, se puede administrar al estudiante una evaluación en el grado del nivel que desea saltarse (por ejemplo, NWEA).

4. Se revisarán los expedientes de comportamiento de los estudiantes.

5. El Administrador del Campus solicitará una conferencia con el padre/tutor del estudiante para discutir la evaluación de la escuela sobre si la aceleración es en el mejor interés del estudiante.

6. Si el Administrador del Campus determina que un estudiante debe saltarse un grado, se deben acordar las siguientes acciones:

    a. Un formulario de asesoramiento firmado reconociendo que el consejero de la escuela verá al estudiante dos veces por semana durante las primeras 6 semanas una vez acelerado, para ayudar a apoyar la aceleración del estudiante social y emocionalmente.

    b. El Equipo para el Éxito Estudiantil (SST) se reunirá después de las primeras 6 semanas y revisará la aceleración del estudiante. Se invitará a los padres/tutores del estudiante a asistir a las reuniones del SST.

    c. Pueden añadirse reuniones adicionales si se necesita más apoyo en la transición.

Procedimientos de Apelación

Los padres/tutores de un estudiante pueden apelar la decisión de la Escuela con respecto a la aceleración de su estudiante presentando una apelación por escrito al Director Ejecutivo. El Administrador del Campus tendrá la oportunidad de responder a los argumentos presentados en la apelación, ya sea por escrito u oralmente. El padre/tutor que apela tiene la carga de demostrar por qué la decisión de la Escuela debe ser anulada. Esta demostración debe hacerse mediante pruebas claras y convincentes de que la decisión de la Escuela no sirve a los mejores intereses del estudiante. Las decisiones adoptadas por el Director Ejecutivo tras una apelación son definitivas.

Lista de Descripciones de Cursos (Prospecto)

Las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por Lifeline están disponibles previa solicitud.

Estudiantes Sin Hogar

Lifeline se adhiere a las disposiciones de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a las Personas Sin Hogar y garantiza que cada estudiante -independientemente de su situación de vivienda actual- tenga igualdad de acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a todos los niños. Por "niños y jóvenes sin hogar" se entiende las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes que:

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o un motivo similar; están viviendo en moteles, hoteles, parques de caravanas o campings debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados; están viviendo en refugios de emergencia o transitorios; o están abandonados en hospitales;

2. Tienen una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento habitual para personas;

3. Viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, infraviviendas, estaciones de autobús o tren o entornos similares;

4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden ser considerados personas sin hogar si cumplen la definición anterior de "personas sin hogar"

La condición de sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el Enlace Escolar.

De acuerdo con los requisitos legales, Lifeline inscribirá inmediatamente a un estudiante sin hogar independientemente de la disponibilidad de registros escolares o de vacunación.

Enlace Escolar

A continuación, figura la información de contacto del enlace de Lifeline para la educación de los estudiantes sin hogar:

Tinia Cortez
161 W. Victoria Street, Suite #200
Long Beach, CA 90805
(310) 885-1872
tiniacortez@lifelinecharterschool.com

Los niños y jóvenes sin hogar tienen derecho a:

1. **Inscripción inmediata**: No importa la documentación.

2. **Transporte**: apoyo al transporte según sea necesario para eliminar las barreras a la matriculación, la participación y la permanencia en la escuela.

3. **Acceso y éxito académico**: Esto incluye comidas gratuitas y todas las demás ayudas académicas que se ofrecen a sus compañeros y más.

4. **Los jóvenes y las familias sin hogar pueden solicitar ayuda al enlace de Lifeline o a uno de los Coordinadores Estatales**:
   Leanne Wheeler: LWheeler@cde.ca.gov
   Heidi Brahms: HBrahms@cde.ca.gov
   Karmina Barrales: KBarrales@cde.ca.gov

Puede encontrar más recursos relacionados con los derechos de los estudiantes sin hogar a matricularse y participar plenamente en la escuela aquí: https://www.cde.ca.gov/sp/hs/cy/index.asp.

Jóvenes en Acogida

Lifeline ha adoptado una política que rige a los jóvenes en acogida que deseen matricularse en la Escuela Chárter, disponible en la Oficina Principal. A continuación, se ofrece un enlace a hojas informativas útiles de la Ley de

Educación relativas a los derechos educativos de los estudiantes en acogida temporal: https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp.

A continuación figura la información de contacto del enlace educativo de Lifeline para estudiantes en acogida, que facilita la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y el traslado entre escuelas de los niños en acogida y ayuda a los niños en acogida al transferirse de escuela:

Paula DeGroat
161 W. Victoria Street, Suite #200
Long Beach, CA 90805
(310) 885-1872
paula.degroat@lifelinecharterschool.com

Política sobre Trampa/Deshonestidad Académica

Lifeline desea promover un entorno de aprendizaje positivo en el que los estudiantes se sientan desafiados académica e intelectualmente. La deshonestidad académica no se tolera en ninguna de sus formas. Lifeline ha adoptado las siguientes directrices para tratar los casos de deshonestidad académica.

Deshonestidad Académica

La deshonestidad académica incluye, pero no se limita a:

1. Hacer trampa en los exámenes.
2. Copiar de otros o plagio de cualquier tipo.
3. Tener o utilizar notas, fórmulas u otra información en una calculadora programable u otro dispositivo electrónico sin la revisión y el permiso explícitos del profesor.
4. Tener o utilizar un dispositivo de comunicación como un teléfono móvil, un localizador, un asistente digital personal (PDA) u otro dispositivo para enviar u obtener información no autorizada.
5. Hacer un examen por otro estudiante, o permitir que otra persona haga un examen por usted.
6. Pedir a otra persona que le preste ayuda indebida, incluido el ofrecimiento de dinero u otros beneficios.
7. Pedir o aceptar dinero o cualquier otro beneficio a cambio de prestar ayuda indebida a otro.
8. Proporcionar o recibir información sobre la totalidad o parte de un examen, incluidas las respuestas (por ejemplo, contar a alguien en un periodo posterior lo que figuraba en su examen, o que se le comunique esta información).
9. Tener o utilizar un "acordeón" (un trozo de papel con respuestas, fórmulas, información o notas de cualquier tipo) que no esté específicamente autorizado por el profesor.
10. Alterar un examen calificado y volver a presentarlo para obtener una nota mejor.
11. Trabajar con alguien en un examen para llevar a casa, salvo autorización expresa del profesor.
12. Obtener o facilitar acceso no autorizado a materiales de examen.
13. Falsear sus logros académicos, por ejemplo, manipulando los registros informáticos.
14. Engañar a un profesor o inventar razones o excusas falsa para obtener una consideración especial en un examen o una prórroga para un examen o trabajo.
15. No interrumpir inmediatamente el trabajo en un examen cuando haya transcurrido el tiempo asignado.
16. Falsificación de una firma.
17. Acaparar o dañar el material de la biblioteca.

NOTA: Los intentos de deshonestidad académica, aunque sean infructuosos, se consideran deshonestidad académica. La mera posesión durante un examen de cualquier información o dispositivo prohibido o no autorizado, se utilice o no realmente, constituye un acto de deshonestidad académica y será tratado como tal.

Las trampas incluyen, entre otros, lo siguiente:

1. Copiar de otros.
2. Tener o utilizar notas, fórmulas u otra información en una calculadora programable u otro dispositivo electrónico sin la revisión y el permiso explícitos del profesor.
3. Tener o utilizar un dispositivo de comunicación como un teléfono móvil, un localizador, PDA u otro traductor electrónico para enviar u obtener información no autorizada.
4. Hacer un examen por otro estudiante, o permitir que otra persona haga un examen por usted.
5. Pedir a otro que le preste ayuda indebida, incluido el ofrecimiento de dinero u otros beneficios.
6. Pedir o aceptar dinero o cualquier otro beneficio a cambio de prestar ayuda indebida a otro.

7. Proporcionar o recibir información sobre la totalidad o parte de un examen, incluidas las respuestas (por ejemplo, contar a alguien en un periodo posterior lo que figuraba en su examen, o que se le comunique esta información).

El plagio incluye, entre otros, lo siguiente:

1. Dar o recibir ayuda inadecuada en una tarea que se supone que es un trabajo individual. (En caso de duda, pregunte)
2. Incluir en cualquier tarea entregada para obtener créditos cualquier material que no esté basado en su propia investigación y redacción. Esto incluye:
    a. Utilizar los servicios de una empresa comercial de trabajos o de un programa de inteligencia artificial.
    b. Utilizar los servicios de otro estudiante.
    c. Copiar parte o la totalidad del trabajo de otra persona y presentarlo como propio para una tarea.
3. Actuar como proveedor de trabajo(s) para un estudiante o estudiantes.
4. Presentar partes sustanciales del mismo trabajo académico para obtener créditos en más de un curso sin consultar a ambos profesores (autoplagio).
5. No utilizar citas textuales entre comillas cuando proceda.
6. No reconocer adecuadamente los materiales parafraseados mediante atribución textual, notas a pie de página, notas finales y/o bibliografía.
7. Inventar datos para un experimento ("falsear datos").
8. Citar fuentes inexistentes (artículos, libros, etc.).

TRAMPA/DESHONESTIDAD ACADÉMICA - CONSECUENCIAS:

Dado que las trampas y la deshonestidad académica socavan el proceso de aprendizaje y enseñanza, constituyen una infracción muy grave de las políticas disciplinarias. En todos los casos de trampa/deshonestidad académica, ya sea en una tarea, una prueba, examen, informe o ensayo, el profesor en cuya clase ocurrió la infracción del estudiante documentará e informará la infracción a la Administración, y notificará a los padres del estudiante de la infracción. Además, el estudiante perderá todos los créditos por la tarea en cuestión. En caso de reincidencia, se aplicarán consecuencias más severas. La Escuela utiliza las siguientes directrices en casos de trampa o deshonestidad académica. Las consecuencias pueden depender de las circunstancias de hecho.

Primera infracción:

A. El profesor documenta e informa a la Administración.
B. El estudiante recibe un "0" en la tarea/cuestionario/prueba.
C. Los padres reciben una notificación.
D. El estudiante es asignado a detención/Escuela Sabatina.
E. El profesor asignará una "U" en ciudadanía para el periodo de calificación actual (si procede).
F. Estudiante colocado en Contrato de Modificación de Conducta.

Segunda infracción:

A. El profesor documenta e informa a la Administración.
B. El estudiante recibe un "0" en la tarea/cuestionario/prueba.
C. Los padres reciben una notificación.
D. Conferencia de padres.
E. El estudiante puede recibir una suspensión en el campus (1-3 días).

F. El estudiante será inelegible y/o perderá elegibilidad en todas las organizaciones académicas y será removido de cualquier posición de liderazgo elegida y/o designada por el resto del ciclo escolar.
G. El estudiante no recibirá ningún reconocimiento académico en eventos de premiación, incluyendo el Banquete de Cuadro de Honor, ceremonias de promoción y graduación, para el ciclo escolar actual.

Infracciones adicionales:
A. El profesor documenta e informa a la Administración.
B. El estudiante recibe un "0" en la tarea/cuestionario/prueba.
C. Los padres reciben una notificación.
D. Conferencia de padres.
E. El estudiante puede recibir una suspensión en el campus (1-3 días).

Cuarta infracción:
A. El profesor documenta e informa a la Administración.
B. El estudiante recibe un "0" en la tarea/cuestionario/prueba.
C. Los padres reciben una notificación.
D. Conferencia de padres.
E. El estudiante puede recibir una suspensión fuera del campus.

Teléfonos Móviles, Relojes Inteligentes y Otros Dispositivos Electrónicos de Comunicación

La Escuela reconoce que el uso de dispositivos electrónicos de comunicación, tales como teléfonos celulares, interfiere con la misión educativa de la escuela y puede, entre otras cosas, afectar el rendimiento de los estudiantes. Como tal, la Escuela prohíbe el uso de dispositivos electrónicos de comunicación, incluyendo teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos de comunicación durante el horario escolar y durante los programas extraescolares y entre sesiones de conformidad con la Política de Dispositivos Electrónicos Personales de la Escuela.

Los estudiantes pueden acceder y utilizar su teléfono móvil en las siguientes circunstancias limitadas:

1. En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza de peligro percibida.

2. Cuando un profesor o administrador concede permiso a un estudiante para poseer o utilizar un teléfono móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por dicho profesor o administrador.

3. Cuando un médico y cirujano autorizado determine que la posesión o el uso de un teléfono móvil es necesario para la salud o el bienestar del estudiante.

4. Cuando se requiera la posesión o el uso de un teléfono móvil en el programa educativo individualizado de un estudiante.

Las llamadas a y de los padres no constituyen razones válidas para que un estudiante utilice un teléfono móvil. Si un padre necesita ponerse en contacto con un estudiante, debe llamar a la oficina de la escuela. Se le dará un mensaje al estudiante de manera oportuna; o si es necesario debido a una emergencia, se sacará al estudiante de clase para atender la llamada.

Si algún miembro del profesorado o del personal ve u oye uno de estos dispositivos, será confiscado a menos que se aplique una de las excepciones enumeradas anteriormente. Lifeline no se hace responsable de los teléfonos

móviles u otros dispositivos de comunicación perdidos, dañados o robados. Todos los dispositivos que se lleven a la escuela están bajo cuenta y riesgo de los estudiantes.

Dispositivos de Medios Electrónicos

Los dispositivos de medios electrónicos incluyen, entre otros, auriculares, Air Pods, iPods, iPads, tabletas, reproductores Mp3/Mp4, Kindles, eReaders, reproductores de CD, reproductores de DVD, walkmen, radios, etc. No se permite el uso de dispositivos de medios electrónicos en el campus a menos que el estudiante esté obligado a tener tales dispositivos como parte del programa de educación individualizada del estudiante o el plan de la Sección 504. Si se traen estos dispositivos al colegio, deben guardarse en las mochilas de los estudiantes o en sus casilleros.

Si es la primera infracción, el dispositivo se devolverá al final del día. En la segunda infracción, el dispositivo será retenido hasta que sea recuperado por un padre/tutor.

Política de uso aceptable y seguridad en Internet

Los estudiantes no podrán:

1. Utilizar la red para acceder y/o transmitir material que infrinja cualquier ley, incluido el material protegido por derechos de autor.
2. Acceder, descargar, mostrar, transmitir, producir, generar, copiar o propagar cualquier material que sea obsceno o pornográfico; que haga apología de actos ilegales; que contenga insultos étnicos o epítetos raciales; o que discrimine por motivos de género, origen nacional, orientación sexual, raza, religión, etnia, discapacidad o edad u otra característica protegida.
3. Degradar, dañar o interrumpir el funcionamiento del equipo o del sistema.
4. Obtener acceso no autorizado a los recursos de la red.
5. Permitir o autorizar a cualquier otra persona el uso de su nombre o contraseña de acceso.
6. Utilizar una cuenta de otra persona o vandalizar los datos de otro usuario.
7. Desperdiciar espacio de almacenamiento electrónico guardando archivos o programas innecesarios.
8. Descargar, instalar, cargar o utilizar programas sin el permiso escrito de un administrador tecnológico.
9. Utilizar Internet con fines personales.
10. Utilizar un lenguaje inapropiado, ofensivo, soez o abusivo.
11. Acosar o molestar a cualquier persona con mensajes obscenos, difamatorios, amenazadores o anónimos, información, imágenes o lenguaje censurable.
12. Reenviar cartas en cadena.
13. Reenviar mensajes de correo electrónico de interés general -incluidas alertas de virus y chistes- a toda la comunidad escolar.
14. Hacer uso intencional de software pirateado o infringir los acuerdos de licencia de software.
15. Participar en la práctica de la "piratería informática" o realizar intencionalmente cualquier otra actividad ilegal con el uso de la red.

Los estudiantes deben:

1. Utilizar Internet y otros recursos electrónicos sólo con fines educativos legítimos.
2. Respetar las prácticas comúnmente aceptadas de etiqueta en Internet, incluido, entre otros, el uso de un lenguaje apropiado.
3. Ser consciente de los riesgos potenciales de seguridad en todo momento y tomar todas las medidas razonables para minimizar los riesgos, como mínimo, desconectándose de la red cuando un

ordenador esté desatendido e informando de todo uso no autorizado de la propia cuenta a un administrador tecnológico.

4. Reenviar todos los correos electrónicos de interés general, como las alertas de virus, a un administrador tecnológico.
5. Tratar todas las áreas y equipos informáticos con el máximo cuidado y respeto.

Los estudiantes sólo pueden acceder a Internet bajo la supervisión de un adulto, y deben avisar inmediatamente a un profesor o miembro del personal si encuentran contenidos inapropiados. Además, los estudiantes no pueden utilizar Internet para dar información personal (como su domicilio, número de teléfono o fotografía) sobre sí mismos o sobre otros estudiantes. El uso de recursos electrónicos por parte de los estudiantes está restringido a proyectos, investigaciones y usos aprobados por el profesor.

Todos los estudiantes y padres deberán firmar un Acuerdo de Usuario de Tecnología para estudiantes.

Política de campus cerrado

Para mantener a nuestros estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, Lifeline mantiene una política de "campus a puerta cerrada" en todas las ubicaciones del campus.

Si abandonan el campus antes del final del día escolar normal, los estudiantes de Lifeline deben ser acompañados por un padre/tutor o contacto de emergencia (mayor de 18 años) y registrar su salida en la recepción. Las infracciones de esta política estarán sujetas a medidas disciplinarias.

Los estudiantes que se enfermen durante la jornada escolar deberán acudir a la Oficina Escolar para ponerse en contacto con uno de sus padres/tutores o con una persona de contacto en caso de emergencia para que los recoja. Ningún estudiante podrá salir, a menos que sea escoltado por el padre/tutor o contacto de emergencia (mayor de 18 años). Los estudiantes deben firmar su salida antes de salir del campus.

Actividades Escolares y Extracurriculares

Tutoría Extraescolar

En este programa, el personal dedica tiempo después de clase a repasar lo que se enseña en el aula. Este programa está abierto a todos los estudiantes, pero se centra en aquellos cuyos mejores esfuerzos se traducen en un rendimiento académico inferior a la media. Los estudiantes con "C" o inferior pueden ser obligados a asistir a tutoría después de la escuela. Este programa se centra en los logros académicos de los estudiantes y en el dominio de los puntos de referencia establecidos. Para más información, consulte a su Administrador de Campus.

Actividades Extracurriculares

Los estudiantes de Lifeline tienen varias opciones de actividades extraescolares, que varían según el campus. Para obtener información específica sobre las actividades extracurriculares, diríjase a la recepción de su campus.

Equipo de Liderazgo Estudiantil de Lifeline

Los estudiantes de 3º a 12º pueden participar en el liderazgo escolar. Los estudiantes deben ser propuestos y elegidos cada año para desempeñar un cargo de liderazgo en su campus. Cada estudiante debe cumplir las siguientes condiciones:

- Haber mantenido un promedio de B o superior el año pasado.
- Tener una carta de recomendación de cualquier profesor de Lifeline.
- No tener más de 10 retardos o ausencias en el último semestre.
- No tener una "U" en ciudadanía (si procede); ni estar en un Plan de Modificación de Conducta.
- Aceptar asistir regularmente a las reuniones de liderazgo y participar en las actividades de liderazgo.

Organización de Padres y Profesores

Las investigaciones demuestran que implicarse en la educación de su estudiante le ayuda a prosperar en la escuela. No sólo es más probable que su estudiante obtenga mejores notas y permanezca en la escuela, sino que las propias escuelas mejoran cuando los padres asumen un papel activo. Una forma estupenda de mantener una conexión constante con la escuela de su estudiante es unirse a la Organización de Padres y Profesores (PTO).

La PTO es también una forma estupenda de compartir opiniones e información con otros padres y con los profesores de su estudiante, de enterarse de lo que pasa en la escuela y de formar parte de una voz fuerte que habla en favor del bienestar de los estudiantes. Para obtener más información sobre cómo unirse a la Organización de Padres y Profesores, póngase en contacto con la Oficina Comercial.

Consejo Asesor Escolar

El papel de los padres en Lifeline Education Charter School es muy importante. Una copia de la Política de Participación de Padres y Familias de Lifeline está disponible en la Oficina Principal. Creemos que cuanto más implicados estén los padres en el proceso educativo de sus hijos, más aumentan las posibilidades de éxito académico del niño.

Cada año, entre 4 y 10 padres son elegidos por sus compañeros para formar parte del Consejo Asesor Escolar.

El Consejo Asesor Escolar es responsable de hacer recomendaciones de colaboración al Consejo de Administración en relación con la gobernanza total de la escuela, incluyendo, sin limitación:

- Políticas y procedimientos operativos
- Programas educativos/estrategias de enseñanza
- Recomendaciones sobre nuevas políticas y procedimientos escolares
- Recomendaciones para la recaudación de fondos y su aplicación
- Recomendación y realización de eventos
- Fomentar la participación y el voluntariado de los padres

Atletismo

Lifeline ofrece un Programa de Atletismo diseñado para crear entusiasmo, desarrollar habilidades académicas y atléticas, así como aumentar el orgullo escolar--proporcionando a los estudiantes en el programa múltiples posibilidades que los inspirarán a convertirse en Becarios Atletas.

Conmoción cerebral/lesiones craneales

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un impacto o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza se transmita a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas son potencialmente graves y pueden dar lugar a complicaciones, como lesiones cerebrales prolongadas y la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Debido a que Lifeline ha optado por ofrecer un programa atlético, debemos retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a dicha actividad hasta que sea evaluado y reciba aprobación por escrito de un profesional de la salud autorizado. Si el profesional de la salud determina que el deportista tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado. Cada año, el atleta y sus padres o tutores deberán firmar y devolver una hoja informativa sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie los entrenamientos o las competiciones. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad atlética durante la jornada escolar normal o como parte de un curso de educación física.

Paro Cardiaco Súbito

Lifeline se preocupa por la salud de sus atletas, especialmente por su salud cardiaca. El Paro Cardiaco Súbito (PCS) se produce cuando el corazón deja de latir de forma repentina e inesperada. Las personas que deseen participar en actividades deportivas en Lifeline deben consultar la hoja informativa sobre Paro Cardiaco Súbito a través del siguiente enlace: https://www.cdc.gov/heart-disease/about/cardiac-arrest.html

Código de Vestimenta

Política de Vestimenta de Uniforme

Lifeline Education Charter School aplica un código de vestimenta para todos los estudiantes que asisten a la escuela. A menos que se indique lo contrario, se espera que todos los estudiantes lleven el uniforme escolar apropiado que consiste en pantalones (o faldas) de color caqui o negro, una camisa con cuello estilo polo de color burdeos para todos los estudiantes, y zapatos normales cerrados de punta/tacón, libres de logos de pandillas. Los polos burdeos con el logotipo de la escuela pueden adquirirse en la Escuela; no obstante, también se acepta un polo burdeos del propio estudiante. Los estudiantes no están obligados a comprar una camiseta con el logotipo.

Para la seguridad de todos los estudiantes y personal de Lifeline, la administración prohíbe cualquier estilo de ropa que indique afiliación a pandillas, violencia o uso de drogas, y se reserva el derecho de prohibir cualquier estilo de ropa que distraiga del ambiente de aprendizaje.

Los estudiantes no pueden vestir de una manera que (1) genere un peligro para la seguridad del estudiante o para otros estudiantes y/o (2) constituya una distracción grave e innecesaria para el proceso de aprendizaje o tienda a alterar el orden en el campus. Se exigirá a los estudiantes que modifiquen su vestimenta y/o prendas de tal manera que no infrinjan esta política. En caso necesario, se proporcionará al estudiante ropa de préstamo para ese día.

A. **Pantalones o shorts - Caqui o negro**

1. No se permitirán pantalones o shorts demasiado grandes u holgados. Pantalones o shorts holgados constituyen: cuando se tira y se pellizca, la cintura de los pantalones (situada en el hueso de la cadera del estudiante) tendrá más de una pulgada de exceso de material. Pantalones o shorts demasiado grandes: los pantalones o shorts no pueden ser más de una talla más grandes que la talla real del estudiante.
2. No se permitirán pantalones o shorts caídos Todos los estudiantes deben llevar los pantalones con cinturón. Los pantalones y los shorts llevados correctamente se asentarán sobre la cadera del estudiante.
3. La longitud de los pantalones con dobladillo no será mayor que el tacón del zapato.
4. No jeans rotos o deshilachados.
5. No leggings o jeggings
6. Shorts para caminata, no más de 3 pulgadas por encima de la rodilla.
7. No se permiten gomas elásticas en los pantalones del estudiante.

B. **Faldas/Jumper - Caqui o negro**

1. Las faldas no pueden llegar más de 3 pulgadas por encima de la rodilla.

C. **Camisas**

1. Todos los estudiantes deben llevar camisetas de color burdeos tipo polo.
2. Las camisas que se lleven debajo del uniforme sólo podrán ser de color burdeos, blanco o negro.

D. **Ropa de Abrigo**

1. Se anima a los estudiantes a llevar chaquetas y suéteres negros o burdeos.
2. No se permite el uso en el campus de sudaderas con capucha que no sean de Lifeline.
3. Las chaquetas, suéteres o sudaderas gráficas sólo podrán llevarse los días de vestimenta libre/temática.

E. **Sombreros**

1. No se permite el uso de sombreros, gorras, gorritos, pañuelos, bufandas o pañuelos de cuello, a menos que se avise con antelación de una ocasión específica o por motivos religiosos.

F. **Cabello**

1. Los estudiantes deben llevar el cabello bien peinado en todo momento.
2. Las trenzas y los peinados naturales son aceptables para todos los estudiantes.
3. El color del pelo debe ser comparable a un color de pelo natural (por ejemplo, negro, castaño, rojo natural o burdeos, rubio, etc.). No se permiten los colores neón o extremos (azul, rosa, verde, morado, amarillo, naranja, pasteles, etc.)
4. El vello facial debe ser limpio y no excesivo.

G. **Joyas/Accesorios/Tatuajes**

1. No se permite el exceso de joyas (incluidos los pendientes de aro grandes y las cadenas largas y gruesas con medallones grandes).
2. Están estrictamente prohibidos los aretes en lengua, labios, los piercings en las cejas, barbilla, los anillos en los dedos de los pies y otros anillos en cualquier otra parte del cuerpo.
3. Los tatuajes no deben ser visibles y deben permanecer cubiertos en todo momento en la medida de lo posible.
4. No se permite el uso de tinta corporal (es decir, que los estudiantes dibujen en su propia piel o en la de otros estudiantes con bolígrafos, rotuladores, pintura, etc.).
5. Sólo se pueden llevar gafas graduadas. No está permitido llevar otro tipo de gafas en el campus.

H. **Calzado**

1. Se debe llevar calzado en todo momento. Se requiere calzado cerrado con una suela resistente.
2. No se permite el uso de zapatos o botas con plataforma (de más de 1 pulgada para los estudiantes de Primaria, de 2 pulgadas para los de Secundaria y de 3 pulgadas para los de Bachillerato).
3. No se permite el uso de chanclas de playa, zapatillas de casa, Crocs ni calzado reforzado con metal.
4. Los zapatos no pueden representar ninguna afiliación de pandilla (no colores sólidos de rojo, burdeos, azul, púrpura; Nike Cortez, etc.).

La política de uniformes de Lifeline Education Charter School se aplicará estrictamente.

Días de Ropa Informal

En días concretos y normalmente para excursiones, los estudiantes pueden llevar la siguiente ropa informal:

- Camiseta Lifeline proporcionada por la escuela (con el logotipo de LECS)
- Jeans (azules o negros)

Se avisará a las familias con antelación de los días de vestimenta informal.

Días de Vestimenta Libre

Lifeline puede permitir a los estudiantes días de "Vestimenta Libre" en los que pueden llevar ropa que no sea uniforme. Durante estos días especificados de "vestimenta libre", los estudiantes no están obligados a llevar polo burdeos y pantalones/falda caqui/negros, pero deben seguir cumpliendo el resto de la política de uniformes

mencionada anteriormente (por ejemplo, no llevar pantalones anchos, no llevar gorras/sombreros, etc.) y **no** pueden llevar lo siguiente:

1. **Prendas prohibidas**
   A. Blusas de tirantes, blusas de tubo o blusas con tirantes de menos de 1 pulgada de ancho.
   B. Camisetas interiores blancas o negras usadas como camisas.
   C. Prendas sin tirantes o sin hombros.
   D. Prendas transparentes como blusas, tops, camisas, faldas, etc.
   E. Prendas escotadas o cualquier prenda que deje al descubierto la ropa interior o el pecho.
   F. Prendas con el vientre descubierto.
   G. Faldas cortas (más de 3 pulgadas por encima de la rodilla).
   H. No se aceptan chaquetas o camisetas para ocultar prendas que dejen ver sujetadores o vientre.
   I. Los leggings, pantalones de yoga o jeggings no son apropiados en lugar de pantalones cortos o falda.
   J. Medias de red o medias con agujeros.

2. **Prendas violentas, sugerentes u obscenas**
   A. No se permitirán prendas con frases violentas, de afiliación a bandas, sugerentes u obscenas.
   B. No son apropiadas las prendas, accesorios o tatuajes con lemas o imágenes que representen o promuevan la afiliación a bandas, drogas, alcohol, tabaco, armas u otras sustancias controladas.

3. **Joyas/Accesorios**
   A. No se permite el uso de pendientes, joyas o accesorios que supongan un peligro para la seguridad del usuario o de otras personas.
   B. No se permite el uso de joyas o prendas con pinchos o tachuelas de ningún tipo, incluidas tobilleras, pulseras, gargantillas, anillos, guantes y cinturones.
   C. Sólo se pueden llevar gafas graduadas. No está permitido llevar otro tipo de gafas en el campus.

Días de Vestimenta Temática

En determinados días, los estudiantes podrán vestirse con ropa temática o de espíritu (por ejemplo, el día de la estrella del rock). Se informará a las familias con antelación de los Días de Vestimenta Temática en el campus de su estudiante. *La vestimenta temática es completamente opcional.* Si los estudiantes no participan en la Vestimenta Temática, deberán cumplir por lo demás la política de uniformes de la Escuela.

Vestimenta Universitaria - Sólo Secundaria y Bachillerato

Con el fin de ayudar a nuestros estudiantes a entusiasmarse con la universidad, los campus de secundaria y/o bachillerato pueden permitir días de vestimenta universitaria (por ejemplo, miércoles de vestimenta universitaria). En esos días, los estudiantes pueden llevar una camiseta de un Colegio o Universidad de su elección, en lugar de un polo burdeos.

Se informará a las familias con antelación de los Días de Vestimenta Universitaria en el campus de su estudiante. *La vestimenta universitaria es completamente opcional.* Si los estudiantes no participan en la Vestimenta Universitaria, deberán cumplir por lo demás la política de uniformes de la Escuela. Durante estos días específicos de "vestimenta universitaria", los estudiantes pueden llevar la camiseta universitaria de su elección, pero deben seguir cumpliendo

el resto de la política de uniformes mencionada anteriormente (por ejemplo, pantalones o falda de color caqui o negro, no pantalones anchos, no gorras/sombreros, etc.).

Días de Vestimenta Profesional - Sólo Bachillerato

Con el fin de preparar a nuestros estudiantes para el mundo laboral, se anima a nuestros estudiantes de Bachillerato a vestir de manera profesional el último **jueves de cada mes**. *La vestimenta profesional es completamente opcional.* Si los estudiantes no participan en la Vestimenta Profesional, deberán cumplir por lo demás la política de uniformes de la Escuela. Durante estos días específicos de "vestimenta profesional", los estudiantes pueden llevar la ropa que se indica a continuación en lugar de un polo burdeos y pantalones/falda caqui/negros, y deben seguir cumpliendo el resto de la política de uniformes mencionada anteriormente (por ejemplo, no llevar pantalones anchos, no llevar gorras/sombreros, etc.):

1. **Camisas**
   - A. Camisa de vestir de cuello blanco liso (preferiblemente de manga larga).
     - i. La camisa no puede llevar insignias, logotipos o marcas visibles.
   - B. Las camisas deben estar planchadas.

2. **Prendas Inferiores**
   - A. Pantalones o faldas de color negro o neutro (por ejemplo, marrón/marrón, gris, azul marino, etc.) que no superen los cinco centímetros por encima de la rodilla.

3. **Calzado**
   - A. Zapatos de vestir negros, marrones o azul marino - totalmente cerrados (que cubran los dedos y el talón).
     - i. Los estudiantes no pueden llevar calzado deportivo.

Notificación a las Fuerzas de Seguridad Locales

Lifeline informará de cualquier caso de conducta delictiva al Departamento del Sheriff o a las fuerzas de seguridad locales, según proceda.

Política de Denuncia de Abuso Infantil

La legislación estatal requiere que todos los empleados de la Escuela, miembros del consejo de administración, voluntarios adultos que interactúen con estudiantes fuera de la supervisión inmediata del padre/tutor del estudiante o un empleado, y contratistas cuyas labores requieren contacto con o supervisión de estudiantes ("Personas Obligadas por Ley a Denunciar") reporten casos sospechosos de abuso o abandono infantil. Las Personas Obligadas por Ley a Denunciar no están autorizados a llamar o ponerse en contacto con los padres para investigar este asunto. La ley establece específicamente que la policía local tiene jurisdicción para investigar cualquier denuncia de abuso infantil. Todas las Personas Obligadas por Ley a Denunciar se atendrán a la ley estatal y a la política de la escuela a la hora de denunciar casos sospechosos de abuso o abandono infantil. Todas las Personas Obligadas por Ley a Denunciar recibirán formación anual sobre los requisitos obligatorios de presentación de informes en un plazo de seis semanas a partir del primer día de cada curso escolar o de su primer día de empleo o en un plazo de seis semanas tras el inicio de los servicios de voluntariado, según corresponda.

Amenaza Terrorista o Criminal

Una amenaza hecha directamente o conocida por cualquier estudiante o personal para cometer un delito que razonablemente resultaría en muerte, terror, lesiones o daños graves a la propiedad física será reportada a las fuerzas del orden.

Una amenaza terrorista puede hacerse verbalmente o por escrito, pero la amenaza no tiene por qué ser explícita ni expresarse en un formato escrito o verbal.

Cuando un campus tenga conocimiento de una amenaza terrorista, el Administrador del Campus o la persona designada pondrán en práctica los procedimientos del plan de respuesta a emergencias de la escuela, si procede. Esto puede incluir:

- Organizar una evaluación inicial cuando se reciba una amenaza para determinar su nivel.
- Llevar a cabo una evaluación una vez identificado el amenazador (esto podría incluir un registro físico por parte de las fuerzas de seguridad locales o del personal escolar).
- Utilizar un modelo de evaluación y apoyo profesional externo para ayudar en la revisión de cada amenaza.

Se realizará una evaluación de la amenaza para determinar su nivel. Durante la evaluación, los estudiantes y los padres podrán ser contactados y se esperará que proporcionen información para ayudar a evaluar la amenaza, según proceda.

Una vez concluida la evaluación, se tomará una determinación y se adoptarán las medidas oportunas. En caso de que se justifique una suspensión o expulsión, se seguirán las políticas disciplinarias de Lifeline. La policía local puede llevar a cabo su propia investigación y se pueden presentar cargos adicionales.

Interferencias Intencionadas y Perturbaciones Materiales de la Operación de la Escuela

Cualquier adulto u otra persona mayor de 16 años que no sea un estudiante de la escuela que visite cualquier terreno de la escuela o parte de la escuela y voluntariamente interfiera con la disciplina, el buen orden, la conducta

legal, o la administración de cualquier clase o actividad de la escuela, con la intención de interrumpir, obstruir, o infligir daño a la propiedad o lesiones corporales a cualquier persona, es culpable de un delito menor.

Cualquier padre, tutor u otra persona cuya conducta en un lugar donde un empleado de la escuela debe estar en el curso de sus deberes materialmente interrumpe el trabajo en clase o actividades extracurriculares o implica desorden sustancial es culpable de un delito menor.

Es deber de los empleados de la escuela informar a las autoridades policiales de un ataque, una agresión o una amenaza por parte de un estudiante.

Juego de Apuestas

En Lifeline no está permitido ningún tipo de juego de apuestas. Además, toda persona que reparta, juegue o lleve a cabo, abra o haga abrir, o dirija como propietario o empleado, ya sea por cuenta ajena o no, cualquier juego de faro, monte, ruleta, lansquenet, rouge et noire, rondo, tan, fan-tan, stud-horst poker, seven-and-a-half, twenty-one, hokey-pokey, o cualquier juego bancario o de porcentaje jugado con cartas, dados o cualquier dispositivo, por dinero, cheques, crédito, u otro representante de valor, y toda persona que juegue o apueste en cualquiera de dichos juegos prohibidos, es culpable de un delito menor y será castigado con una multa no menor de cien dólares ($100) ni mayor de mil dólares ($1,000), o con prisión en la cárcel del condado no mayor de seis meses, o con ambas penas.

Travesuras Malintencionadas

Un estudiante que desfigure, dañe o destruya cualquier propiedad de la escuela puede ser suspendido o expulsado de acuerdo con la política de la escuela.

Pornografía

Toda persona que venda, distribuya, exhiba o regale cualquier material nocivo, es decir, pornografía, podrá ser sancionada con multa y/o prisión, se enfrentará a medidas disciplinarias y será denunciada a las fuerzas del orden.

Exposición Indecente

No se permite la exposición indecente. Los infractores se enfrentarán a medidas disciplinarias y serán denunciados a las fuerzas de seguridad.

Asignación de Detención

Los maestros de Lifeline, los Administradores del Campus y/o el Decano de Estudiantes pueden usar la detención como medida de disciplina según sea necesario en sus aulas y en el campus.

Procedimientos de detención:

- Un formulario completado de asignación de detención será entregado al Administrador del Campus y/o al Decano de Estudiantes para solicitar que los estudiantes sirvan detención.
- Será responsabilidad del Administrador del Campus o Decano de Estudiantes asegurarse de que se contacta a los padres. Los padres serán notificados por llamada telefónica y/o aviso para todas las detenciones.
- La detención en la escuela (por ejemplo, la detención durante el almuerzo) suele durar 25 minutos.
- La sesión de castigo extraescolar durará un mínimo de 30 minutos y un máximo de una hora (en función del incidente).

- La detención después de la escuela no puede ser asignada el mismo día de un incidente. Los padres deben recibir un aviso de que su estudiante se quedará después de la escuela para cumplir con la detención.
- Los estudiantes que están ausentes en la fecha de detención después de la escuela cumplirán su detención en la fecha de regreso.
- Se espera que los estudiantes lleguen a la detención a tiempo, y sigan todas las instrucciones del facilitador de detención.
- Si un maestro o padre desea que un estudiante haga una tarea específica durante la detención, deben informar al miembro del personal y/o administrador que supervisará la detención en ese día.

¿Qué deben hacer los estudiantes durante la detención?

- Los estudiantes pueden participar en una lección, debate, formación, reflexión u otra conversación sobre su comportamiento. Los estudiantes pueden tener la opción de participar en el embellecimiento del campus.
- A los estudiantes se les puede asignar una lección basada en normas de comportamiento que aborde la infracción específica del estudiante.
- Los estudiantes pueden recibir tarea o trabajos de recuperación.

Recuerde, este es un momento para que los estudiantes se centren en cambiar su comportamiento y aprendan a ser ciudadanos más productivos.

Escuela Sabatina

Lifeline puede proporcionar Escuela Sabatina, por ejemplo, para compensar ausencias. Los estudiantes (y sus padres) que sean asignados a la Escuela Sabatina serán informados con antelación.

Programa de Recuperación de Asistencia

Lifeline puede ofrecer un Programa de Recuperación de Asistencia ("ARP", por sus siglas en inglés). Participar en el ARP es una manera para que los estudiantes se aseguren de no retrasarse académicamente y puedan recuperar ausencia(s) para fines relacionados con privilegios escolares (por ejemplo, participar en deportes o asistir a la Cena de Cuadro de Honor). Las sesiones de recuperación de asistencia solo se ofrecen antes o después del horario escolar, los fines de semana y/o durante los períodos entre sesiones académicas. La participación de los estudiantes en este programa es voluntaria. Lifeline cumple con todos los requisitos legales aplicables para la operación de este programa. Si tiene preguntas sobre el Programa de Recuperación de Asistencia de Lifeline, comuníquese con el Administrador del Campus.

Aviso sobre el Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

La legislación de California exige que las escuelas notifiquen anualmente a los padres/tutores las leyes de prevención del acceso de menores y las leyes relativas al almacenamiento seguro de armas de fuego. (Ed. Code §§ 48 986, 49 390 et seq.)

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro de

educación preescolar o escolar desde el jardín de niños hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; **o** (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.

  - **Nota**: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del menor al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona guarde o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar en el que la persona sepa o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de sus padres o tutor, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda realmente al arma de fuego.

- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, los propietarios de armas declarados penalmente responsables en virtud de estas leyes de California se enfrentan a la prohibición de poseer, controlar, tener, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.

- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por el estudiante o pupilo de esa persona.

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener la seguridad de nuestros estudiantes y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma.

Procedimientos de Asistencia de Estudiantes

Asistencia y Justificaciones

Los estudiantes deben asistir a clase con regularidad. Se han establecido procedimientos que permitirán al personal de la escuela determinar la(s) razón(es) de todas las ausencias de los estudiantes y tomar las medidas apropiadas en casos extremos de ausencias/ausentismo.

Los estudiantes serán clasificados como ausentistas si el estudiante está ausente de la escuela sin justificación válida tres días completos en un ciclo escolar, o si el estudiante llega tarde o está ausente por más de cualquier período de 30 minutos durante el día escolar sin justificación válida en tres ocasiones en un ciclo escolar, o cualquier combinación de estos. Se reportará al Administrador del Campus o a la persona designada acerca de dichos estudiantes.

Además, los estudiantes serán clasificados como ausentistas crónicos si el estudiante está ausente de la escuela sin justificación válida para el 10% o más de los días escolares en un ciclo escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual.

La Escuela pondrá en práctica medidas positivas para reducir el ausentismo escolar, incluyendo trabajo con la familia en un intento de resolver el problema de asistencia. El progreso y el aprendizaje de un estudiante pueden verse significativamente afectados por un exceso de ausencias injustificadas.

Comunicar una Ausencia o Retardo

Pedimos que los padres/tutores notifiquen al campus de su estudiante cada mañana antes del comienzo de la jornada lectiva cuando su estudiante vaya a faltar o llegar tarde. De este modo nos aseguramos de que todos los estudiantes llegan a la escuela de forma segura y de que registramos con exactitud su asistencia diaria. Por favor, esté preparado para proporcionar la siguiente información:

Nombre de la persona que llama y relación con el estudiante
Nombre del estudiante
Grado/nombre del profesor
Motivo de la ausencia

Los métodos de comunicación apropiados incluyen, entre otros: llamada telefónica, correo electrónico, nota escrita o en persona.

Política de Retardos

Se espera de todos los estudiantes asistencia regular y puntual. Los estudiantes deben estar en sus asientos cuando suene el timbre. Se considera que un estudiante llega tarde a cualquier clase después del timbre. Cualquier retardo injustificado en exceso de 30 minutos, puede ser contado como ausentismo. La siguiente política de retardos se seguirá en toda la escuela:

Tres (3) retardos en un trimestre: La oficina y/o el profesor llamará a los padres o tutores y ofrecerán asesoramiento
Cinco (5) retardos en un trimestre: La oficina y/o el profesor llamará a los padres; el estudiante cumplirá detención después de la escuela
Siete (7) retardos en un trimestre: Conferencia obligatoria con el estudiante, los padres, el profesor y el administrador

Se podrá exigir al estudiante y a sus padres/tutores que firmen un contrato de asistencia después de siete (7) retardos, de menos de 30 minutos cada uno, en un trimestre. Para retardos de más de 30 minutos, consulte el proceso de ausentismo escolar a continuación.

Al llegar tarde, se espera que el padre/tutor o estudiante firme en la oficina de la escuela y obtenga una hoja de retardo *antes de* reportarse a clase. Esta práctica favorece la seguridad de los estudiantes.

Política de Ausencias

Todas las ausencias - justificadas o injustificadas - restan tiempo a la instrucción del estudiante en el aula. Cada vez que un estudiante se ausente, los padres recibirán una notificación por teléfono y/o por escrito.

Ausencias Justificadas

El Director Ejecutivo o designado es responsable de determinar cuándo una ausencia se justifica o no, de acuerdo con la legislación aplicable y la política del Consejo.

Las ausencias justificadas pueden incluir:

1. Enfermedad personal
2. Cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad
3. Citas médicas, dentales, optométricas o quiroprácticas
4. Asistencia a servicios funerarios por la muerte de un miembro de la familia inmediata o de una persona que los padres/tutores del estudiante determinen que tiene una relación tan estrecha con el estudiante como para ser considerada familia inmediata del estudiante
    a. La ausencia justificada en este caso se limitará a cinco días por incidente
    b. Por "familia directa" se entenderá los padres/tutores, abuelos, hermanos o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante
5. En caso de fallecimiento de un familiar directo del estudiante, o de una persona que, a juicio de los padres o tutores del estudiante, tenga una relación tan estrecha con el estudiante que se considere familiar directo del mismo, por cualquiera de los motivos siguientes, limitado a tres días por incidente:
    a. Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas
    b. Para acceder a los servicios de apoyo al duelo.
    c. Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del estudiante o de un familiar directo del estudiante, o de una persona que, según determinen los padres/tutores del estudiante, tenga una relación tan estrecha con el estudiante como para ser considerada familiar directo del estudiante, incluido, entre otros, el traslado temporal o permanente.
6. Servicio de jurado
7. Observación de festividades o ceremonias de la religión del estudiante
8. Asistencia a retiros religiosos durante un máximo de un día escolar por semestre
9. Servir como miembro de un consejo de distrito electoral para una elección de conformidad con el Código Electoral Sección 12 302
10. Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, tal como se define en el Código de Educación Sección 49 701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia, o ha regresado inmediatamente de despliegue
11. Asistencia o comparecencia ante un tribunal
12. Asistencia a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de Estados Unidos

13. Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del que el estudiante es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las que la escuela no exigirá una nota del médico.
14. Participación en una ceremonia o acto cultural.
15. Participación de un estudiante de secundaria o bachillerato en un acto cívico o político, siempre que el estudiante notifique la ausencia a la escuela con antelación.
16. Otras ausencias a discreción del Director Ejecutivo o designado.

Las ausencias por cualquier otro motivo, salvo acuerdo con el Administrador del Campus, se considerarán injustificadas.

Método de Verificación

Cuando los estudiantes que han estado ausentes regresan a la escuela, deben presentar una explicación satisfactoria que verifique el motivo de la ausencia. Se pueden utilizar los siguientes métodos para verificar las ausencias de los estudiantes:

1. Nota escrita y firmada del padre/tutor, representante de los padres
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado verificador y el padre/tutor o representante de los padres del estudiante. A continuación, el empleado dejará constancia de lo siguiente:
    a. Nombre del estudiante
    b. Nombre del padre/tutor o representante de los padres
    c. Nombre del empleado verificador
    d. Fecha o fechas de la ausencia
    e. Motivo de la ausencia
3. Visita al domicilio del estudiante por parte del empleado verificador, o cualquier otro método razonable, que establezca el hecho de que el estudiante estuvo ausente por los motivos indicados. Se levantará un acta en la que se incluirá la información indicada anteriormente.
4. Verificación del profesional de la salud
    a. Al excusar a los estudiantes para servicios médicos confidenciales o verificar tales citas, el personal de Charter School no preguntará el propósito de tales citas, pero puede ponerse en contacto con una oficina médica para confirmar la hora de la cita.
    b. Las ausencias derivadas de enfermedad que excedan 2 días escolares consecutivos requieren una nota de un proveedor de servicios de salud que justifique la ausencia y especifique la cantidad de tiempo justificada. Además, cuando un estudiante haya acumulado 10 ausencias durante el ciclo escolar por enfermedad, cualquier ausencia adicional por enfermedad requiere una nota de un proveedor de servicios de salud que justifique la ausencia y especifique la cantidad de tiempo justificada, independientemente de la longitud de la ausencia por enfermedad.

La participación en clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, y se animará a los padres/tutores y a los estudiantes a programar las citas médicas en horario no escolar.

Independientemente de que la ausencia se considere justificada o injustificada, se espera que los padres/tutores llamen a la recepcionista de la escuela antes de las 8:30 a.m. si saben que su estudiante no asistirá a la escuela ese día.

Proceso de Ausentismo Escolar para Estudiantes de Clase:

1. Cada una de las primeras dos (2) ausencias o retardos injustificados de más de 30 minutos resultará en una llamada a casa al padre/tutor por el Administrador del Campus o su designado. El profesor del estudiante también puede llamar a casa.
2. La tercera (3a) y cuarta (4ª) ausencia o retardo injustificado de más de 30 minutos resultará en una llamada a casa al padre/tutor por el Administrador del Campus o su designado. Además, el profesor de la clase del estudiante también puede llamar a casa y/o la Escuela puede enviar a los padres una notificación por correo electrónico. Además, al llegar a tres (3) ausencias o retardos injustificados de más de 30 minutos en un ciclo escolar, el padre/tutor recibirá la "Carta de Ausentismo Escolar #1" de la Escuela. Esta carta debe ser firmada por el padre/tutor y devuelta a la Escuela. Esta carta también irá acompañada de una copia de la presente Política de Asistencia. Esta carta, y todas las subsecuentes que se envíen a casa, se enviarán por correo certificado, con acuse de recibo, o algún otro tipo de correo que pueda rastrearse. Además, los estudiantes que tengan más de tres (3) ausencias injustificadas en un semestre no podrán asistir al banquete.
3. Al llegar a siete (7) ausencias o retardos injustificados de más de 30 minutos, el padre/tutor recibirá la "Carta de Ausentismo #2 - Solicitud de Conferencia", y se programará una conferencia con el padre/tutor para revisar los registros del estudiante y desarrollar un Contrato de Asistencia. Esta carta debe ser firmada por el padre/tutor y devuelta a la Escuela. El estudiante también perderá los Privilegios de Liderazgo, a menos que el estudiante haga esfuerzos significativos para mejorar la asistencia. Además, la Escuela consultará con un consejero escolar sobre la conveniencia de una visita a domicilio y/o gestión de casos.
4. Al llegar a diez (10) ausencias o retardos injustificados de más de 30 minutos, el estudiante será referido a un Equipo de Éxito Estudiantil (SST). Además, el padre/tutor recibirá una "Carta de Ausentismo Habitual #3". Esta carta debe ser firmada por el padre/tutor y devuelta a la Escuela. El estudiante también perderá los privilegios de eventos escolares, a menos que el estudiante haga esfuerzos significativos para mejorar la asistencia.
5. En este punto, el Administrador del Campus notificará al Director Ejecutivo del problema de ausencia del estudiante, para que el Director Ejecutivo pueda discutir el problema de ausencia con el Padre/Tutor para trabajar en soluciones, desarrollar estrategias, discutir servicios de apoyo apropiados para el estudiante y su familia, y establecer un plan para resolver el problema de asistencia.
    a. El Director Ejecutivo y/o la(s) persona(s) designada(s) trabajará(n) para asegurar a los padres/tutores que no se tolerarán más ausencias o retardos injustificados.
    b. El Director Ejecutivo y/o la(s) persona(s) designada(s) considerará(n) y comunicará(n) al padre/tutor una o más de las siguientes consecuencias y resultados en caso de incumplimiento de los términos del contrato:
        1) Invitar al padre/tutor a asistir a la escuela con el niño
        2) Retención de estudiantes, si procede
        3) Ofrecer asesoramiento escolar
        4) Notificación al Fiscal de Distrito
    c. La notificación de la(s) acción(es) recomendada(s) por el Director Ejecutivo y/o la(s) persona(s) designada(s) puede(n) ser proporcionada(s) por escrito al padre/tutor.
6. Si el trabajo del Director Ejecutivo y/o designado(s) no se cumple y/o los retardos o ausencias siguen siendo crónicas, el estudiante puede incurrir en la acción administrativa adicional hasta e incluyendo la cancelación de la matrícula de la escuela de acuerdo con las políticas y procedimientos requeridos por la ley y la carta, como se establece en la siguiente sección a continuación.
7. Para todas las comunicaciones establecidas en este proceso, la Escuela Chárter utilizará la información de contacto proporcionada por el padre / tutor en el paquete de registro y / o cualquier información de contacto actualizada proporcionada por el padre / tutor. Es responsabilidad de los padres o tutores actualizar la información de contacto en la Escuela Chárter.

Baja de la Escuela Chárter

Si, después de haber seguido los procedimientos anteriores, el estudiante sigue teniendo ausencias o retardos injustificados, el padre/tutor puede recibir un aviso de que el estudiante está incumpliendo el Contrato de Asistencia. El estudiante deberá comparecer de nuevo ante el Director Ejecutivo y/o su(s) designado(s) para hablar de las ausencias o retardos injustificados y se podrá notificar al Fiscal del Distrito. Después de dicha reunión, o después de intentos razonables para programar la reunión si el padre/tutor no responde, la Escuela Chárter puede iniciar procedimientos de baja académica para el estudiante de acuerdo con las políticas y procedimientos requeridos por la ley y la chárter, incluyendo la provisión de al menos cinco días escolares de aviso por escrito y la oportunidad de una audiencia. Además, si un estudiante tiene diez (10) o más ausencias durante el ciclo escolar sin justificación válida, y el padre/tutor no puede ser contactado y/o no responde adecuadamente a los intentos de comunicación de la Escuela Chárter, la Escuela Chárter puede iniciar procedimientos de baja académica para el estudiante como se describe en el punto anterior. Consulte la sección "Política y procedimientos de suspensión y expulsión" de este Manual para obtener más información sobre los procedimientos aplicables en materia de retiro involuntario.

Remisión a las Agencias Correspondientes

Es la intención de la Escuela Chárter identificar y eliminar todas las barreras para el éxito del estudiante, y la Escuela explorará todas las opciones posibles para abordar las cuestiones de asistencia de los estudiantes con la familia. En caso de ausencia injustificada, la escuela podrá remitir a la familia a los organismos escolares o sociales apropiados.

Estas políticas se aplicarán de manera justa, uniforme y coherente sin tener en cuenta las características enumeradas en la Sección 220 del Código de Educación (discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica que figure en la definición de delitos de odio establecida en la Sección 422.55 del Código Penal o asociación con una persona que tenga cualquiera de las características mencionadas).

Informes

El Director Ejecutivo, o su designado, recopilará de vez en cuando y comunicará al Consejo el número de ausencias, tanto justificadas como injustificadas, así como el ausentismo escolar, y las medidas adoptadas para solucionar los problemas.

Asistencia y Exámenes

Todos los exámenes realizados durante una ausencia justificada podrán recuperarse con todos los créditos. Los exámenes previamente anunciados podrán realizarse el día del regreso.

Los estudiantes de Secundaria y Bachillerato son responsables de notificar al profesor el día de regreso de su ausencia y de concertar una hora para recuperar un examen o prueba. Esta recuperación puede programarse durante el periodo de almuerzo o después de las clases. No hacerlo resultará en una puntuación de cero (0).

Recuperación del Trabajo Escolar por Ausencia

Ausencias Justificadas

- Los estudiantes pueden recuperar todo el trabajo perdido sin deducción de puntos si la ausencia es justificada. Los estudiantes tendrán un día de recuperación por cada día de ausencia.
    - Ejemplo: Un estudiante que se ausenta el martes debe tener todo el trabajo de recuperación terminado para el jueves.

Ausencias Injustificadas

- Tarea/trabajo de clase - se espera que el estudiante recupere cualquier tarea, etc., dada durante su ausencia injustificada, y es responsable de la materia cubierta durante la ausencia. No realizar la tarea resultará en una calificación de cero (0). El plazo de recuperación es el mismo que el de las ausencias justificadas. En los niveles de secundaria y bachillerato, los estudiantes con ausencias injustificadas no podrán obtener crédito completo por el trabajo de recuperación. En el nivel primaria, los estudiantes con ausencias injustificadas pueden ver afectada su puntuación por méritos.
- Un estudiante suspendido es responsable de recuperar todo el trabajo perdido.

Los estudiantes pueden ser obligados a asistir a tutoría después de la escuela de lunes a jueves y los sábados para recuperar la instrucción (si se ofrece) que perdieron debido a las ausencias. La instrucción basada en estándares requiere que los estudiantes estén presentes todos los días escolares para recibir la instrucción adecuada. Los estudiantes que faltan demasiado a clase corren grave peligro de no completar con éxito las clases para graduarse y acceder a la universidad.

Solicitudes de Vacaciones Familiares

Las vacaciones familiares suelen considerarse ausencias injustificadas. Se anima a las familias a tomar vacaciones programadas fuera del ciclo escolar. Faltar a clase puede tener un impacto negativo significativo en el éxito de los estudiantes. La enseñanza presencial no tiene sustituto. Los niños no pueden comprender plenamente el aprendizaje sin formar parte del proceso completo de instrucción en el aula, especialmente en el formato de la educación basada en normas exigida por el Estado de California y el Gobierno Federal. Cuando un estudiante deba faltar a clase por vacaciones familiares, deberá recuperar el tiempo de clase después de las clases, de lunes a jueves y en la Escuela Sabatina. Se espera que los estudiantes que se van de vacaciones obtengan buenos resultados en todos los exámenes estatales. Si un estudiante va a ausentarse de la escuela por vacaciones familiares, deberá seguirse lo siguiente para evitar que se le clasifique como ausentista según la definición anterior:

Los padres/tutores deberán notificar al administrador del campus con al menos dos (2) semanas de antelación si tienen previsto sacar a los estudiantes del colegio.
El tiempo perdido anteriormente contará como ausencias injustificadas.
El estudiante debe recuperar todo el trabajo perdido durante estas ausencias; el trabajo de recuperación para el trabajo perdido debido a ausencias injustificadas generalmente no se acepta para el crédito completo.

Se desaconsejan las ausencias durante los periodos de exámenes parciales y finales.

Ausencia por Enfermedad

Se pueden hacer adaptaciones para los estudiantes ausentes por razones médicas. Deberá presentarse una declaración de un médico en la que se indique el pronóstico de la duración de la ausencia y la naturaleza de la enfermedad.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

TOLERANCIA CERO CON LA VIOLENCIA = EXPULSIÓN

La violencia, en cualquiera de sus formas, no tiene cabida en ningún lugar de la sociedad; ¡incluidas las escuelas! Lifeline Education Charter School ha aplicado una política de "TOLERANCIA CERO" con respecto a la violencia de cualquier tipo.

Los estudiantes implicados en peleas, por leves que sean, o que amenacen con causar daño a otra persona han sido y serán suspendidos de inmediato, y se recomendará su expulsión, de acuerdo con las políticas de la Escuela. ¡SIN EXCEPCIONES! Esta política de tolerancia cero ha reducido significativamente los incidentes de violencia en nuestro campus. Sin embargo, lamentablemente, algunos estudiantes siguen siendo suspendidos y expulsados por este comportamiento. Pedimos a todos los padres/tutores que hablen de este tema con sus hijos y les recuerden que una marca permanente en sus expedientes escolares de "SUSPENDIDO" y/o "EXPULSADO" no vale un lapsus momentáneo de autocontrol, que desemboca en violencia.

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados con la actividad o asistencia escolar que ocurran en cualquier momento, incluyendo sin limitación: (1) Mientras se encuentra en el recinto escolar (2) Mientras va o viene de la escuela (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus (4) Durante, o mientras va o viene de, una actividad patrocinada por la escuela.

La Política y Procedimientos de Suspensión y Expulsión de Estudiantes de Lifeline, tal y como se describe a continuación, se refiere a las expectativas de la Escuela Chárter con respecto a sus estudiantes en cuanto a asistencia, comportamiento escolar, vestimenta, respeto mutuo, abuso de sustancias, violencia, seguridad y hábitos de trabajo. Los estudiantes y sus padres deben verificar que han revisado y comprendido esta política al comienzo de cada curso escolar.

La violación de la Política de Suspensión y Expulsión a continuación puede resultar en una variedad de consecuencias, incluyendo, pero no limitado a advertencias verbales, advertencias escritas, pérdida de privilegios, aislamiento en un área supervisada, detención durante o después de la escuela, avisos a los padres por teléfono o carta, conferencias con los padres, suspensión o expulsión.

Política y Procedimientos de Suspensión y Expulsión

Las Políticas de Suspensión y Expulsión de Estudiantes se establecen con el fin de promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes en la Escuela Chárter. En la creación de esta política, la Escuela Chárter ha revisado el Código de Educación Sección 48 900 et seq. que describe la lista de las escuelas no chárter de delitos y procedimientos para establecer su lista de delitos y procedimientos para las suspensiones y expulsiones. El lenguaje que sigue refleja fielmente el lenguaje del Código de Educación Sección 48 900 et seq. La Escuela Chárter se compromete a una revisión anual de las políticas y procedimientos en torno a las suspensiones y expulsiones y, según sea necesario, la modificación de las listas de delitos para los que los estudiantes están sujetos a suspensión o expulsión.

Cuando se infringe la Política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la enseñanza regular en el aula. Esta política servirá como la política de la Escuela Chárter y los procedimientos para la suspensión y expulsión de los estudiantes y puede ser modificada de vez en cuando sin la necesidad de modificar la carta, siempre y cuando las modificaciones se ajusten a los requisitos legales. El personal de la Escuela Chárter hará cumplir las normas y procedimientos disciplinarios de manera justa y coherente entre todos los estudiantes. Esta Política y sus Procedimientos se imprimirán y distribuirán como parte del Manual del Estudiante y describirán claramente las expectativas en materia de disciplina. El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún

estudiante. El castigo corporal incluye infligir o causar intencionadamente dolor físico a un estudiante. A efectos de la Política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, los estudiantes, el personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad escolar.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas con la escuela, a menos que se acuerde lo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un estudiante identificado como un individuo con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene una base de conocimiento de una presunta discapacidad de conformidad con la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 ("IDEIA") o que está calificado para recibir servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión y se le conceden los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los estudiantes de educación general, excepto cuando la ley federal y estatal ordena procedimientos adicionales o diferentes. La Escuela Chárter seguirá todas las leyes federales y estatales aplicables, incluyendo sin limitación el Código de Educación de California, al imponer cualquier forma de disciplina a un estudiante identificado como un individuo con discapacidad o para quien la Escuela Chárter tiene una base de conocimiento de una presunta discapacidad o que de otra manera está calificado para tales servicios o protecciones de acuerdo con el debido proceso a dichos estudiantes.

Ningún estudiante será retirado involuntariamente por la Escuela Chárter por cualquier razón a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido una notificación por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de la acción. La notificación por escrito estará redactada en la lengua materna del estudiante o de sus padres o tutores o, si el estudiante es un niño o joven en acogida o un niño o joven sin hogar, en la lengua materna del titular de sus derechos educativos. En el caso de un niño o joven en acogida, la notificación por escrito también se entregará al abogado del niño en acogida y al trabajador social del condado. Si el estudiante es un niño indio, tal como se define en la Sección 224.1 del Código de Bienestar e Instituciones, la notificación por escrito también se proporcionará al trabajador social tribal del niño indio y, si procede, al trabajador social del condado.

El aviso por escrito informará al estudiante, padre/tutor, titular de derechos educativos, abogado, trabajador social del condado y/o trabajador social tribal, según corresponda, del derecho a solicitar una audiencia adjudicada por un funcionario neutral dentro de un número razonable de días en la que el estudiante tenga una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar y contrainterrogar a testigos adversos, y en la que el estudiante tenga derecho a traer un asesor legal o un defensor, siempre que la solicitud se realice antes de la fecha de entrada en vigor de la acción. Si el padre del estudiante, tutor, titular de los derechos educativos, abogado, trabajador social del condado, y / o trabajador social de la tribu, según corresponda, en consecuencia, solicita dicha audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será removido hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal y como se utiliza en este documento, "expulsión involuntaria" incluye la baja, el despido, el traslado o la rescisión, pero no incluye las suspensiones o expulsiones de conformidad con los procedimientos de suspensión y expulsión que se describen a continuación.

Si se toma la decisión de cancelar la matrícula, se enviará al estudiante y a su familia el formulario de reclamación de matriculación de la Escuela Chárter, y se enviará una notificación al distrito de residencia del estudiante en un plazo de treinta (30) días.

La decisión de no dar de baja al estudiante no impide que la escuela pueda hacer una recomendación similar en el futuro.

Motivos de Suspensión y Expulsión de Estudiantes

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por mala conducta prohibida si el acto está relacionado con la actividad escolar o asistencia a la escuela que ocurre en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a: a) mientras se encuentra en el recinto escolar; b) mientras va o viene de la escuela; c) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus; d) durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

Delitos Enumerados

1. **Infracciones de suspensión discrecional**. Los estudiantes podrán ser suspendidos por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine que el estudiante:

    a. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
    b. Hizo uso intencionado de la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, salvo en defensa propia.
    c. Poseía, utilizaba, vendía o suministraba de cualquier otro modo ilegalmente, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, tal como se define en las Secciones 11 053-11 059 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
    d. Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en las Secciones 11 053-11 059 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o suministró de otro modo a cualquier persona otra sustancia o material líquido y lo representó como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
    e. Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.
    f. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
    g. Robó o intentó robar propiedad escolar o privada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
    h. Poseía o consumía tabaco o productos que contengan tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, puros, cigarrillos, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para mascar y betel. Esta sección no prohíbe que un estudiante utilice sus propios productos recetados.
    i. Cometió un acto obsceno o ha proferido habitualmente blasfemias o vulgaridades.
    j. Poseía ilegalmente u ofrecía, organizaba o negociaba ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, tal y como se define en la Sección 11 014.5 del Código de Salud y Seguridad.
    k. Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
    l. Poseía un arma de fuego de imitación, es decir: una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
    m. Cometió o intentó cometer una agresión sexual tal como se define en las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal, o cometió una agresión sexual tal como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
    n. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
    o. Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento de venta con receta Soma.

p. Participar o intentar participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, por "novatada" se entiende un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de estudiantes, independientemente de que la organización u organismo esté o no reconocido oficialmente por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o deshonra personal con resultado de daño físico o mental a un antiguo, actual o posible estudiante. A los efectos de esta sección, las "novatadas" no incluyen los eventos atléticos o los eventos sancionados por la escuela.

q. Ha proferido amenazas terroristas contra funcionarios y/o bienes de la escuela, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los efectos de esta sección, la "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que causará la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad superiores a mil dólares ($1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, que, a primera vista y en las circunstancias en las que se realiza, sea tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmita a la persona amenazada la gravedad del propósito y la perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y que, por lo tanto, haga temer razonablemente a esa persona por su propia seguridad o por la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad escolar, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

r. Cometer acoso sexual, tal como se define en la Sección 212.5 del Código de Educación. A los efectos de esta sección, una persona razonable del mismo género que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o dominante como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta sección se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los cursos 4º a 12º, de forma inclusiva.

s. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivado por el odio, tal como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los cursos 4º a 12º, de forma inclusiva.

t. Acosó, amenazó o intimidó intencionadamente al personal o voluntarios de la escuela y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal o voluntarios de la escuela y/o de los estudiantes creando un entorno educativo intimidatorio u hostil. Esta sección se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los cursos 4º a 12º, de forma inclusiva.

u. Participó en un acto de intimidación, incluida, entre otras, la intimidación cometida mediante un acto electrónico.

    1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, e incluidos uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes, dirigidos hacia uno o más estudiantes que tenga o pueda predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:
        i. Poner a un estudiante razonable (definido como un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, habilidad y juicio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con las necesidades excepcionales del estudiante) o estudiantes en temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o esos estudiantes.
        ii. Causar a un estudiante razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.

iii. Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
iv. Causar un estudiante razonable para experimentar una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.

2) "Acto electrónico" se refiere a la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, una computadora o un localizador, de una comunicación, incluida, entre otras, cualquiera de las siguientes:
i. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluya, entre otras cosas:
(a) Publicar o crear una página de ataque. Por "página de ataque" se entenderá un sitio web de Internet creado con el fin de producir uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1) anterior.
(b) Crear una suplantación verosímil de otro estudiante real con el fin de conseguir uno o varios de los efectos enumerados en el subapartado (1) anterior. "Suplantación verosímil" significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un estudiante con el fin de intimidarlo y de tal forma que otro estudiante pueda creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante por el que se hizo pasar.
(c) Crear un perfil falso de otro estudiante real con el fin de conseguir uno o varios de los efectos enumerados en el subapartado (1) anterior. "Perfil falso": el perfil de un estudiante ficticio o el perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real distinto del estudiante que ha creado el perfil falso.
iii. Un acto de ciberacoso sexual.
(a) A efectos de la presente cláusula, se entenderá por "ciberacoso sexual" la difusión, solicitud o incitación a la difusión, por parte de un estudiante, de una fotografía u otra grabación visual a otro estudiante o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subapartados (i) a (iv), ambos inclusive, del apartado (1). Una fotografía u otra grabación visual, según lo descrito anteriormente, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual de un menor desnudo, semidesnudo o sexualmente explícito, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
(b) A efectos de esta cláusula, el "ciberacoso sexual" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
iv. No obstante lo dispuesto en los apartados (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá conducta generalizada por el mero hecho de que se haya transmitido por Internet o esté actualmente publicado en Internet.

v. Un estudiante que ayude o instigue, como se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un estudiante que haya sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, como ayudante e instigador, un delito de violencia física en el que

la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (1)(a)-(b).

w. Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo cualquier cuchillo a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el objeto de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del Director Ejecutivo o su designado.

2. **Infracciones de suspensión no discrecional**: Los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine que el estudiante:

a. Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el objeto de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del Director Ejecutivo o su designado.

3. **Infracciones de Expulsión Discrecional**: Los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine que el estudiante:

a. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
b. Hizo uso intencionado de la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, salvo en defensa propia.
c. Poseía, utilizaba, vendía o suministraba de cualquier otro modo ilegalmente, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, tal como se define en las Secciones 11 053-11 059 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
d. Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en las Secciones 11 053-11 059 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o suministró de otro modo a cualquier persona otra sustancia o material líquido y lo representó como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
e. Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.
f. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
g. Robó o intentó robar propiedad escolar o privada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
h. Poseía o consumía tabaco o productos que contengan tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, puros, cigarrillos, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para mascar y betel. Esta sección no prohíbe que un estudiante utilice sus propios productos recetados.
i. Cometió un acto obsceno o ha proferido habitualmente blasfemias o vulgaridades.
j. Poseía ilegalmente u ofrecía, organizaba o negociaba ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, tal y como se define en la Sección 11 014.5 del Código de Salud y Seguridad.
k. Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
l. Poseía un arma de fuego de imitación, es decir: una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

m. Cometió o intentó cometer una agresión sexual tal como se define en las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal, o cometió una agresión sexual tal como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
n. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
o. Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento de venta con receta Soma.
p. Participar o intentar participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, por "novatada" se entiende un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de estudiantes, independientemente de que la organización u organismo esté o no reconocido oficialmente por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o deshonra personal con resultado de daño físico o mental a un antiguo, actual o posible estudiante. A los efectos de esta sección, las "novatadas" no incluyen los eventos atléticos o los eventos sancionados por la escuela.
q. Ha proferido amenazas terroristas contra funcionarios y/o bienes de la escuela, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los efectos de esta sección, la "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que causará la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad superiores a mil dólares ($1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, que, a primera vista y en las circunstancias en las que se realiza, sea tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmita a la persona amenazada la gravedad del propósito y la perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y que, por lo tanto, haga temer razonablemente a esa persona por su propia seguridad o por la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad escolar, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.
r. Cometer acoso sexual, tal como se define en la Sección 212.5 del Código de Educación. A los efectos de esta sección, una persona razonable del mismo género que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o dominante como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta sección se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los cursos 4º a 12º, de forma inclusiva.
s. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivado por el odio, tal como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los cursos 4º a 12º, de forma inclusiva.
t. Acosó, amenazó o intimidó intencionadamente al personal o voluntarios de la escuela y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal o voluntarios de la escuela y/o de los estudiantes creando un entorno educativo intimidatorio u hostil. Esta sección se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los cursos 4º a 12º, de forma inclusiva.
u. Participó en un acto de intimidación, incluida, entre otras, la intimidación cometida mediante un acto electrónico.

    1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, e incluidos uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes, dirigidos hacia uno o más estudiantes que tenga o pueda predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

i. Poner a un estudiante razonable (definido como un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, habilidad y juicio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con las necesidades excepcionales del estudiante) o estudiantes en temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o esos estudiantes.
ii. Causar a un estudiante razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
iii. Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
iv. Causar un estudiante razonable para experimentar una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.

2) "Acto electrónico" se refiere a la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, una computadora o un localizador, de una comunicación, incluida, entre otras, cualquiera de las siguientes:
i. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluya, entre otras cosas:
(a) Publicar o crear una página de ataque. Por "página de ataque" se entenderá un sitio web de Internet creado con el fin de producir uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1) anterior.
(b) Crear una suplantación verosímil de otro estudiante real con el fin de conseguir uno o varios de los efectos enumerados en el subapartado (1) anterior. "Suplantación verosímil" significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un estudiante con el fin de intimidarlo y de tal forma que otro estudiante pueda creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante por el que se hizo pasar.
(c) Crear un perfil falso de otro estudiante real con el fin de conseguir uno o varios de los efectos enumerados en el subapartado (1) anterior. "Perfil falso": el perfil de un estudiante ficticio o el perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real distinto del estudiante que ha creado el perfil falso.
iii. Un acto de ciberacoso sexual.
(a) A efectos de la presente cláusula, se entenderá por "ciberacoso sexual" la difusión, solicitud o incitación a la difusión, por parte de un estudiante, de una fotografía u otra grabación visual a otro estudiante o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subapartados (i) a (iv), ambos inclusive, del apartado (1). Una fotografía u otra grabación visual, según lo descrito anteriormente, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual de un menor desnudo, semidesnudo o sexualmente explícito, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
(b) A efectos de esta cláusula, el "ciberacoso sexual" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
iv. No obstante lo dispuesto en los apartados (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá conducta generalizada por el mero hecho de que se haya transmitido por

Internet o esté actualmente publicado en Internet.

v. Un estudiante que ayude o instigue, como se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un estudiante que haya sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, como ayudante e instigador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (3)(a)-(b).
w. Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo cualquier cuchillo a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el objeto de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del Director Ejecutivo o su designado.

4. **Infracciones de Expulsión No Discrecional**: Los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine que el estudiante:

   a. Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el objeto de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del Director Ejecutivo o su designado.

Si se determina que un estudiante ha introducido en el campus un arma de fuego o un artefacto destructivo, tal y como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, o que ha poseído un arma de fuego o un artefacto peligroso en el campus, el estudiante será expulsado durante un año, de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994. En tales casos, se proporcionará al estudiante los derechos de debido proceso de notificación y una audiencia como se requiere en esta política.

El término "arma de fuego" significa (A) cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que expulse o esté diseñada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, o que pueda convertirse fácilmente para ello; (B) el armazón o el receptor de cualquier arma de este tipo; (C) cualquier mofle o silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. Dicho término no incluye las armas de fuego antiguas.

El término "artefacto destructivo" significa (A) cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso, incluyendo sin limitación: (i) bomba, (ii) granada, (iii) cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, (iv) misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (v) mina, o (vi) dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos en las cláusulas anteriores.

Procedimiento de Suspensión

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Conferencia

La suspensión será precedida, si es posible, por una conferencia llevada a cabo por el Director Ejecutivo o la persona designada por el Director Ejecutivo con el estudiante y sus padres y, siempre que sea práctico, el maestro, supervisor o empleado de la Escuela Chárter que se refirió al estudiante al Director Ejecutivo o su designado.

La conferencia podrá omitirse si el Director Ejecutivo o la persona designada determinan que existe una situación de emergencia. Una "situación de emergencia" implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el

padre/tutor como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia.

En la conferencia, se informará al estudiante del motivo de la medida disciplinaria y de las pruebas en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y las pruebas en su defensa de conformidad con el Código de Educación, Sección 47 605(c)(5)(J)(i). Esta conferencia se celebrará en el plazo de dos (2) días escolares, a menos que el estudiante renuncie a este derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo, incluidos, entre otros, el encarcelamiento o la hospitalización. No se podrán imponer sanciones a un estudiante por la no asistencia de sus padres o tutores a una reunión con los responsables de la escuela. La readmisión del estudiante suspendido no estará supeditada a la asistencia de sus padres o tutores a la reunión.

Aviso a los padres/tutores

En el momento de la suspensión, un administrador o persona designada hará un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con el padre/tutor por teléfono o en persona. Siempre que se suspenda a un estudiante, se notificará por escrito al padre/tutor de la suspensión y de la fecha de regreso tras la suspensión. En esta notificación se indicará la infracción concreta cometida por el estudiante. Además, el aviso también indicará la fecha y hora en que el estudiante puede volver a la escuela. Si los funcionarios de la Escuela Chárter desean pedir al padre/tutor que consulte sobre asuntos pertinentes a la suspensión, el aviso puede solicitar que el padre/tutor responda a tales solicitudes cuanto antes.

Plazos de Suspensión/Recomendación de Expulsión

Las suspensiones, cuando no incluyan una recomendación de expulsión, no excederán de cinco (5) días escolares consecutivos por suspensión. Tras una recomendación de expulsión por el Director Ejecutivo o la persona designada por el Director Ejecutivo, el estudiante y el padre/tutor o representante del estudiante serán invitados a una conferencia para determinar si la suspensión para el estudiante debe ser extendida en espera de una audiencia de expulsión. En tales casos, cuando la Escuela Chárter ha determinado un período de suspensión se extenderá, dicha extensión se hará sólo después de una conferencia con el estudiante o los padres del estudiante, a menos que el estudiante y los padres del estudiante no asistan a la conferencia.

El Director Ejecutivo o la persona designada tomarán esta decisión si se da una de las siguientes circunstancias: 1) la presencia del estudiante será perjudicial para el proceso educativo; o 2) el estudiante representa una amenaza o peligro para los demás. En cualquiera de los dos casos, la suspensión del estudiante se prorrogará a la espera de los resultados de una audiencia de expulsión.

Autoridad para Expulsar

Como lo requiere el Código de Educación Sección 47 605(c)(5)(J)(ii), los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia adjudicada por un funcionario neutral para determinar si el estudiante debe ser expulsado. Los procedimientos aquí previstos prevén dicha audiencia y la notificación de la misma, tal y como exige la ley.

Un estudiante puede ser expulsado por el Consejo de Administración neutral e imparcial de la Escuela Chárter tras una audiencia ante el mismo, o por un Comité Administrativo tras una audiencia ante el mismo. El Comité Administrativo estará compuesta por al menos tres miembros certificados y que no sean profesores del estudiante. El Comité Administrativo puede expulsar a cualquier estudiante que haya cometido una infracción susceptible de expulsión.

Procedimientos de Expulsión

A menos que se posponga por causa justificada, la audiencia se celebrará dentro de los treinta (30) días escolares siguientes a la fecha en que el Director Ejecutivo o la persona designada determinen que el estudiante ha cometido una infracción susceptible de expulsión.

La audiencia del Consejo de Administración o del Comité Administrativo se celebrará a puerta cerrada (cumpliendo con todas las normas de confidencialidad del estudiante bajo FERPA) a menos que el estudiante solicite por escrito una audiencia pública en sesión abierta tres (3) días antes de la fecha de la audiencia programada.

Se enviará una notificación por escrito de la audiencia al estudiante y a sus padres/tutores al menos diez (10) días naturales antes de la fecha de la audiencia. Una vez enviada por correo, la notificación se considerará entregada al estudiante. La notificación incluirá:

1) La fecha y el lugar de la audiencia de expulsión;
2) Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos en los que se basa la expulsión propuesta;
3) Una copia de las normas disciplinarias de la Escuela Chárter relacionadas con la presunta infracción;
4) Notificación de la obligación del estudiante o padre/tutor de proporcionar información sobre la situación del estudiante en la Escuela Chárter a cualquier otro distrito escolar o escuela a la que el estudiante busque matricularse;
5) La oportunidad para el estudiante y/o el padre/tutor del estudiante de comparecer en persona o de emplear y ser representado por un abogado o un asesor no abogado;
6) Derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que vayan a utilizarse en la audiencia;
7) La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que declaren en la audiencia;
8) La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y de presentar pruebas orales y documentales en nombre del estudiante, incluidos los testigos.

Procedimientos Especiales para las Audiencias de Expulsión Relacionadas con Delitos de Agresión Sexual o Lesiones

La Escuela Chárter puede, con buena causa, determinar que la divulgación de la identidad del testigo o el testimonio de ese testigo en la audiencia, o ambos, sometería al testigo a un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Tras esta determinación, el testimonio del testigo podrá presentarse en la audiencia en forma de declaraciones juradas que sólo podrán ser examinadas por la Escuela Chárter o por el funcionario encargado de la audiencia. Se pondrán a disposición del estudiante copias de estas declaraciones juradas, editadas para suprimir el nombre y la identidad del testigo.

1. El testigo denunciante en cualquier caso de asalto o agresión sexual debe recibir una copia de las normas disciplinarias aplicables y ser informado de su derecho a (a) recibir una notificación de cinco días de su testimonio programado, (b) tener hasta dos (2) personas adultas de apoyo de su elección presentes en la audiencia en el momento en que testifique, que puede incluir a un padre, tutor o abogado, y (c) optar por una audiencia a puerta cerrada mientras testifica.

2. La Escuela Chárter también debe proporcionar a la víctima una sala separada de la sala de audiencias para uso del testigo denunciante antes y durante las pausas en el testimonio.

3. A discreción de la entidad que dirige la audiencia de expulsión, se concederán al testigo denunciante períodos de relevo del interrogatorio y contrainterrogatorio durante los cuales podrá abandonar la sala de vistas.

4. La entidad que dirige la audiencia de expulsión también puede organizar los asientos dentro de la sala de audiencia para facilitar un entorno menos intimidante para el testigo denunciante.

5. La entidad que dirige la audiencia de expulsión también podrá limitar el tiempo para tomar declaración al testigo denunciante a las horas en las que normalmente está en el colegio, si no existe una causa justificada para tomarle declaración en otro horario.

6. Antes de que testifique el testigo denunciante, las personas de apoyo deben ser advertidas de que la audiencia es confidencial. Nada de lo dispuesto en la ley impide a la entidad que dirige la audiencia a desalojar a una persona de apoyo que, a juicio de la persona que preside, esté perturbando la audiencia. La entidad que dirige la audiencia podrá permitir que cualquiera de las personas de apoyo del testigo denunciante le acompañe al estrado.

7. Si una de las personas de apoyo, o ambas, es también testigo, la Escuela Chárter deberá presentar pruebas de que la presencia del testigo es deseada por éste y será útil para la Escuela Chárter. La entidad que dirige la audiencia permitirá que el testigo permanezca a menos que se demuestre que existe un riesgo sustancial de que el testimonio del testigo denunciante se vea influido por la persona de apoyo, en cuyo caso el funcionario que dirige la audiencia amonestará a la persona o personas de apoyo para que no inciten, influyan o influyan en modo alguno en el testigo. Nada impedirá al presidente del tribunal ejercer sus facultades discrecionales para expulsar de la vista a una persona que considere que está incitando, influyendo o influenciando al testigo.

8. El testimonio de la persona de apoyo se presentará antes del testimonio del testigo denunciante y éste será excluido de la sala durante dicho testimonio.

9. Especialmente en el caso de acusaciones de agresión sexual o lesiones, si la audiencia se va a celebrar en público a petición del estudiante expulsado, el testigo denunciante tendrá derecho a que su testimonio se escuche en una sesión a puerta cerrada cuando testificar en una sesión pública suponga una amenaza de daño psicológico grave para el testigo denunciante y no existan procedimientos alternativos para evitar la amenaza de daño. Los procedimientos alternativos pueden incluir declaraciones grabadas en vídeo o interrogatorios simultáneos en otro lugar comunicado con la sala de audiencias mediante circuito cerrado de televisión.

10. Las pruebas de casos específicos de conducta sexual previa de un testigo denunciante se presumen inadmisibles y no se oirán a menos que la entidad que dirige la audiencia determine que existen circunstancias extraordinarias que exigen que se oigan dichas pruebas. Antes de que pueda tomarse una decisión sobre la existencia de circunstancias extraordinarias, se notificará al testigo y se le dará la oportunidad de oponerse a la introducción de la prueba. En la audiencia sobre la admisibilidad de la prueba, el testigo denunciante tendrá derecho a estar representado por uno de sus padres, un abogado u otra persona de apoyo. Las pruebas de reputación o de opinión relativas al comportamiento sexual del testigo denunciante no son admisibles a ningún efecto.

Acta de la Audiencia

Se levantará acta de la audiencia, que podrá conservarse por cualquier medio, incluida la grabación electrónica o un resumen.

Presentación de Pruebas

Aunque las normas técnicas de la prueba no se aplican a las audiencias de expulsión, las pruebas sólo pueden admitirse y utilizarse como prueba si son del tipo en el que pueden confiar personas razonables en la gestión de

asuntos serios. La decisión de expulsión tomada por el Comité Administrativo o el Consejo de Administración debe estar respaldada por pruebas sustanciales de que el estudiante cometió una infracción susceptible de expulsión. La determinación de los hechos se basará únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia. Aunque las pruebas de oídas son admisibles, ninguna decisión de expulsión se basará únicamente en ellas. Podrán admitirse como testimonio las declaraciones juradas de testigos cuya identidad o testimonio en la audiencia, a juicio del Consejo de Administración o del Comité Administrativo, pueda exponerlos a un riesgo excesivo de sufrir daños físicos o psicológicos.

La decisión del Comité Administrativo o del Consejo de Administración adoptará la forma de constataciones de hecho por escrito. La decisión definitiva se adoptará en un plazo de diez (10) días escolares a partir de la conclusión de la audiencia. La decisión del Consejo de Administración o del Comité Administrativo es inapelable.

Si el Consejo o el Comité Administrativo deciden no expulsar, el estudiante será reincorporado inmediatamente a su programa educativo.

Notificación Escrita de Expulsión

El Director Ejecutivo o su designado, tras una decisión de expulsión del Consejo de Administración o del Comité Administrativo, enviará una notificación por escrito de la decisión de expulsión, incluyendo las conclusiones de hecho, al estudiante o padre/tutor. Este aviso también incluirá lo siguiente: a) Notificación de la infracción específica cometida por el estudiante; y b) Notificación de la obligación del estudiante o padre/tutor de informar a cualquier nuevo distrito en el que el estudiante busca inscribirse de la situación del estudiante con la Escuela Chárter.

El Director Ejecutivo o la persona designada enviarán una copia de la notificación escrita de la decisión de expulsión al autorizador. Esta notificación incluirá lo siguiente: a) El nombre del estudiante; y b) La infracción específica susceptible de expulsión cometida por el estudiante.

Expedientes Disciplinarios

La Escuela Chárter mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes en la Escuela Chárter. Dichos registros se pondrán a disposición del autorizador a petición de éste.

Sin Derecho a Apelar

El estudiante no tendrá derecho de apelación contra la expulsión de la Escuela Chárter, ya que la decisión de expulsión del Consejo de Administración de la Escuela Chárter será definitiva.

Estudiantes expulsados/Educación alternativa

Los padres/tutores de los estudiantes que sean expulsados serán responsables de buscar programas educativos alternativos, incluyendo, pero sin limitarse a, programas dentro del Condado o de su distrito escolar de residencia. La Escuela Chárter trabajará en cooperación con los padres/tutores según lo solicitado por los padres/tutores o por el distrito escolar de residencia para ayudar con la localización de colocaciones alternativas durante la expulsión.

Planes de Rehabilitación

Los estudiantes expulsados de la Escuela Chárter recibirán un plan de rehabilitación, que puede incluir, pero no se limita a, la revisión periódica, así como la evaluación en el momento de la revisión para la readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha no posterior a un año a partir de la fecha de expulsión en la que el estudiante pueda volver a solicitar la readmisión en la Escuela Chárter.

Readmisión

La decisión de readmitir a un estudiante o de admitir a un estudiante previamente expulsado de otro distrito escolar, escuela privada o escuela chárter será a discreción exclusiva del Director Ejecutivo, después de una reunión con el estudiante y el padre/tutor o representante para determinar si el estudiante ha completado con éxito el plan de rehabilitación y si el estudiante representa una amenaza para los demás o será perjudicial para el entorno escolar. La readmisión del estudiante también depende de la capacidad de la Escuela Chárter en el momento en que el estudiante solicite la readmisión.

Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidad

Notificación de SELPA

La Escuela Chárter deberá notificar a SELPA y coordinar los procedimientos de esta política con SELPA de la disciplina de cualquier estudiante con una discapacidad o estudiante que la Escuela Chárter o SELPA se consideraría que tienen conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad.

Servicios durante la Suspensión

Los estudiantes suspendidos durante más de diez (10) días escolares en un ciclo escolar seguirán recibiendo servicios para que el estudiante pueda seguir participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno (lo que podría constituir un cambio de ubicación y el IEP del estudiante reflejaría este cambio), y progresar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el IEP/Plan 504 del niño; y recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios y modificaciones de intervención en el comportamiento, que estén diseñados para abordar la infracción del comportamiento para que no se repita. Estos servicios pueden prestarse en un entorno educativo alternativo provisional.

Garantías Procesales/Determinación de Manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares de una recomendación de expulsión o cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, la Escuela Chárter, los padres y los miembros pertinentes del Equipo IEP/504 revisarán toda la información pertinente en el expediente del estudiante, incluyendo el Plan IEP/504 del estudiante, cualquier observación del maestro, y cualquier información pertinente proporcionada por los padres para determinar:

a) Si la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del menor o guardaba una relación directa y sustancial con ella; o

b) Si la conducta en cuestión fue consecuencia directa de la no aplicación del Plan IEP/504 por parte del organismo educativo local.

Si la Escuela Chárter, el padre, y los miembros pertinentes del Equipo IEP/504 determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable para el estudiante, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Si la Escuela Chárter, los padres y los miembros pertinentes del Equipo IEP/504 toman la determinación de que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el Equipo IEP/504 deberá:

a) Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional e implementar un plan de intervención de comportamiento para dicho estudiante, siempre que la Escuela Chárter no haya llevado a cabo

dicha evaluación antes de la determinación antes de que el comportamiento que dio lugar a un cambio en la colocación;

b) Si se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revisar el plan de intervención conductual si el estudiante ya tiene tal plan de intervención conductual, y modificarlo, según sea necesario, para abordar el comportamiento; y

c) Devolver al estudiante a la colocación de la que fue retirado, a menos que los padres y la Escuela Chárter acuerden un cambio de colocación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si la Escuela Chárter, los padres y los miembros pertinentes del equipo IEP/504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación directa de la discapacidad del estudiante y que la conducta en cuestión no fue el resultado de la falta de aplicación del plan IEP/504, entonces la Escuela Chárter puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los estudiantes con discapacidades de la misma manera y durante el mismo tiempo que se aplicarían los procedimientos a los estudiantes sin discapacidades.

Apelaciones de Garantías Procesales

El padre de un estudiante con una discapacidad que no está de acuerdo con cualquier decisión relativa a la colocación, o la determinación de la manifestación, o la Escuela Chárter cree que el mantenimiento de la colocación actual del estudiante es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el estudiante o para otros, puede solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la Unidad de Educación Especial de la Oficina de Audiencias Administrativas o mediante la utilización de las disposiciones de controversia de la Política 504 y Procedimientos.

Cuando una apelación relativa a la colocación del estudiante o la determinación de la manifestación ha sido solicitada por cualquiera de los padres o la Escuela Chárter, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo provisional en espera de la decisión del oficial de audiencia de conformidad con la ley estatal y federal, incluyendo 20 U.S.C. Sección 1415 (k), hasta la expiración de los cuarenta y cinco (45) días de plazo previsto en un entorno educativo alternativo provisional a menos que los padres y la Escuela Chárter acuerden lo contrario.

De conformidad con 20 U.S.C. Sección 1415 (k) (3), si un padre/tutor no está de acuerdo con cualquier decisión relativa a la colocación, o la determinación de la manifestación, o si la Escuela Chárter cree que el mantenimiento de la colocación actual del estudiante es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el estudiante o para otros, el padre/tutor o la Escuela Chárter puede solicitar una audiencia.

En dicha apelación, un funcionario de audiencia puede: (1) devolver a un estudiante con una discapacidad a la colocación de la que fue retirado; u (2) ordenar un cambio en la colocación de un estudiante con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional adecuado durante no más de 45 días escolares si determina que mantener la colocación actual de dicho estudiante es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el estudiante o para otros.

Circunstancias Especiales

El personal de la Escuela Chárter puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si se debe ordenar un cambio de colocación para un estudiante con una discapacidad que viole un código de conducta estudiantil.

El Director Ejecutivo o la persona designada pueden trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional durante no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si se determina que el

comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que un estudiante:

a) Lleva o posee un arma, tal y como se define en 18 USC 930, a o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en un acto escolar;

b) Posee o consume a sabiendas drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en un acto escolar; o

c) Ha infligido lesiones corporales graves, tal como se definen en 20 USC 1415(k)(7)(D), a una persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en un acto escolar.

Entorno Educativo Alternativo Provisional

El entorno educativo alternativo provisional del estudiante será determinado por el Equipo IEP/504 del estudiante.

Procedimientos para Estudiantes que Aún No Reúnen los Requisitos para Recibir Servicios de Educación Especial

Un estudiante que no ha sido identificado como un individuo con discapacidades de conformidad con IDEIA y que ha violado los procedimientos disciplinarios de la Escuela Chárter puede hacer valer las garantías procesales concedidas en virtud de este reglamento administrativo sólo si la Escuela Chárter tenía conocimiento de que el estudiante era discapacitado antes de que ocurriera el comportamiento.

Se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si se da una de las siguientes condiciones:

a) El padre/tutor ha expresado su preocupación por escrito, o verbalmente si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración por escrito, al personal supervisor o administrativo de la Escuela Chárter, o a uno de los maestros del estudiante, que el estudiante tiene necesidad de Educación Especial o servicios relacionados.

b) Los padres han solicitado una evaluación del estudiante.

c) El profesor del estudiante, u otro miembro del personal de la escuela, ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante, directamente al director de Educación Especial o a otro miembro del personal de supervisión de la Escuela Chárter.

Si la Escuela Chárter sabía o debería haber sabido que el estudiante tenía una discapacidad en cualquiera de las tres (3) circunstancias descritas anteriormente, el estudiante puede hacer valer cualquiera de las protecciones disponibles para los estudiantes con discapacidades elegibles para IDEIA, incluido el derecho a permanecer.

Si la Escuela Chárter no tenía conocimiento de la discapacidad del estudiante, procederá a aplicar la medida disciplinaria propuesta. La escuela llevará a cabo una evaluación acelerada si así lo solicitan los padres; sin embargo, el estudiante permanecerá en la colocación educativa determinada por la escuela en espera de los resultados de la evaluación.

No se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si el padre no ha permitido una evaluación, ha rechazado los servicios, o si el estudiante ha sido evaluado y se ha determinado que no es elegible.

ACUSE DEL MANUAL

He recibido una copia del Manual para Padres y Estudiantes. He leído el manual y me comprometo a cumplirlo lo mejor posible.

Nombre del estudiante _____

Fecha de nacimiento _____

Firma de los padres/tutores _____ Fecha _____

Firma del estudiante _____ Fecha _____

FORMULARIO DE ACUERDO SOBRE EL CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS ESTUDIANTES

Estoy de acuerdo en apoyar la política del código de vestimenta uniforme de Lifeline y entiendo que es beneficioso para mi estudiante llevar ropa que se ajuste al código de vestimenta de la escuela en todo momento. Estoy de acuerdo en adherirme a los requisitos del uniforme/código de vestimenta de Lifeline según lo requerido por la escuela lo mejor que pueda.

Entiendo que la falta de mi estudiante de cumplir con los requisitos uniformes del código del vestido de Lifeline Education Charter School puede resultar en procedimientos apropiados.

Nombre del estudiante _____

Fecha de nacimiento _____

Firma de los padres/tutores _____ Fecha _____

Firma del estudiante _____ Fecha _____

LIFELINE EDUCATION CHARTER SCHOOL
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO DE MEDIOS

_____ _____
Nombre del estudiante Fecha de nacimiento

Yo, como padre o tutor del estudiante arriba mencionado, por la presente concedo perpetua e irrevocablemente a Lifeline Education Charter School, Inc, sus funcionarios, agentes, empleados, estudiantes, cesionarios y licenciatarios ("Lifeline"), el derecho, permiso y licencia para grabar la imagen y / o voz del estudiante antes mencionado con fotografía fija, película, cinta de vídeo, grabación digital o dispositivo de almacenamiento ("Grabaciones") y para editar dichas fotografías fijas, películas, cintas de vídeo o archivos digitales a discreción de Lifeline, y para utilizar, reproducir, mostrar y/o distribuir, y/o para hacer trabajos derivados de cualquiera de ellos con fines educativos o promocionales.

Entiendo y acepto que el uso de dichas grabaciones se hará sin compensación alguna para el estudiante o sus padres o tutores. Entiendo y acepto que Lifeline y sus licenciatarios pueden mostrar o utilizar de otro modo el nombre y apellidos del estudiante con su uso de las Grabaciones con fines educativos o promocionales. Entiendo y acepto que Lifeline y/o sus representantes autorizados tendrán el derecho, título e interés exclusivos, incluidos los derechos de autor, sobre las Grabaciones.

Por la presente, renuncio a cualquier derecho a inspeccionar o aprobar las Grabaciones o presentaciones o el material editorial o impreso que pueda utilizarse en relación con las mismas. Asimismo, renuncio a cualquier reclamación que tenga o pueda tener, libero y eximo de toda responsabilidad a Lifeline, sus representantes autorizados y licenciatarios frente a cualquier acción, reclamación, daño, coste o gasto, incluidos los honorarios de abogados, interpuestos por el estudiante y/o padre/tutor con respecto al uso eventual al que se aplique o pueda aplicarse cualquiera de las Grabaciones.

Además, acepto expresamente que la exención anterior pretende ser tan amplia e inclusiva como lo permitan las leyes del Estado de California y cualquier ley federal aplicable, y que, si alguna parte de esta se considera inválida, se acuerda que el resto, a pesar de ello, continuará en pleno vigor y efecto legal.

Reconozco que he leído este documento y que comprendo sus condiciones. Firmo la exención de responsabilidad libre y voluntariamente. Entiendo que el hecho de no firmar no afecta a la situación de la inscripción de mi estudiante. Entiendo que proporcionar este consentimiento es opcional y no cambiará los servicios o la instrucción que recibe el estudiante. Reconozco que tengo autoridad legal para firmar este formulario en nombre del menor arriba mencionado.

_____ _____
(Nombre del padre/tutor) (Firma del padre/tutor/*Firma del estudiante si es mayor de 18 años*)

_____ _____
(Dirección) (Teléfono)

_____

_____
(Fecha)